

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**ESCUELA DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN**  
**Y AUDITORÍA**



**LOS CONOCIMIENTOS DE PROPIEDAD**  
**INTELECTUAL Y SU INFLUENCIA EN LA**  
**RECAUDACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA**  
**CIUDAD DE TACNA, PERIODO 2018.**

**TESIS**

**Presentada por:**

**Br. Elam Mizraim Ponce Valencia**

**Asesor:**

**Mag. Ricardo Segundo Zapata Ruiz**

**Para Obtener el Grado Académico de:**  
**MAESTRO EN CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y**  
**AUDITORÍA**

**TACNA- PERU**  
**2020**



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**ESCUELA DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN**  
**Y AUDITORÍA**



**LOS CONOCIMIENTOS DE PROPIEDAD**  
**INTELLECTUAL Y SU INFLUENCIA EN LA**  
**RECAUDACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA**  
**CIUDAD DE TACNA, PERIODO 2018.**

**TESIS**

**Presentada por:**

**Br. Elam Mizraim Ponce Valencia**

**Asesor**

**Mag. Ricardo Segundo Zapata Ruiz**

**Para Obtener el Grado Académico de:**  
**MAESTRO EN CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y**  
**AUDITORÍA**

**TACNA- PERU**  
**2020**

## **AGRADECIMIENTOS**

De manera especial a mi tutor de tesis Mag. Ricardo Segundo Zapata Ruiz,  
por haberme guiado, que gracias a su orientación metodológica y  
asesoramiento hoy puedo culminar este trabajo

A los docentes de la maestría, por haberme brindado el apoyo para  
desarrollarme profesionalmente y seguir cultivando mis valores, gracias a  
sus conocimientos hoy puedo sentirme dichoso.

A la Universidad Privada De Tacna, por haberme brindado tantas  
oportunidades y enriquecerme en conocimiento.

## **DEDICATORIA**

A Dios por guiarme en este arduo camino de crecimiento personal y profesional.

A mi familia, en especial a mi madre Carmen, quienes con su amor, paciencia y palabras de aliento me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo, perseverancia y valentía,

A todas las personas especiales que me acompañaron en esta etapa brindándome el empuje necesario para llegar hasta donde me lo proponga.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA .....	3
1.1.    PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2.    FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	4
1.2.1.    Interrogante principal .....	4
1.2.2.    Interrogantes secundarias .....	4
1.3.    JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	5
1.4.    OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	5
1.4.1.    Objetivo general .....	5
1.4.2.    Objetivos específicos .....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	7
2.1.    ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	7
2.1.1.    Antecedentes internacionales .....	7
2.1.2.    Antecedentes nacionales .....	9
2.1.3.    Antecedentes locales .....	10
2.2.    BASES TEÓRICAS .....	12
2.2.1.    Conocimiento de Propiedad Intelectual.....	12
2.2.1.1.    Ventajas de la Propiedad Intelectual.....	13
2.2.1.2.    Elementos de la Propiedad Intelectual.....	14

2.2.1.3.	Propiedad intelectual en el Perú.....	27
2.2.1.3.1.	Tipos de Propiedad Intelectual en el Perú.....	27
2.2.1.3.2.	Delitos contra la Propiedad Intelectual en el Perú .....	29
2.2.1.3.3.	La Protección de la Propiedad Intelectual en el Perú.....	30
2.2.2.	Recaudación de derechos de autor .....	33
2.2.2.1.	Derechos de autor .....	34
2.2.2.2.	Campo de aplicación.....	34
2.2.2.3.	Función administrativa .....	35
2.2.2.4.	Ley sobre el Derecho de autor (DECRETO LEGISLATIVO N°822) .....	36
2.2.2.5.	APDAYC y los Derechos de Autor .....	47
2.2.2.5.1.	Cálculo de las tarifas .....	48
2.2.2.5.2.	Resumen de Tarifas 2020.....	49
2.2.2.6.	Indicadores de la Recaudación de derechos de autor .....	52
2.3.	DEFINICIÓN DE CONCEPTOS .....	52
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO .....		54
3.1.	HIPÓTESIS .....	54
3.1.1.	Hipótesis general.....	54
3.1.2.	Hipótesis específicas .....	54
3.2.	VARIABLES E INDICADORES .....	54
3.2.1.	Identificación de la variable independiente: Propiedad intelectual .....	54

3.2.2.	Identificación de la variable dependiente: Recaudación .....	56
3.3.	TIPO y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	57
3.3.1.	Tipo de investigación.....	57
3.3.2.	Diseño de investigación .....	57
3.4.	AMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN .....	57
3.5.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	58
3.5.1.	Población.....	58
3.5.2.	Muestra.....	58
3.5.3.	Unidad de estudio.....	59
3.6.	PROCEDIMIENTO, TECNICAS E INSTRUMENTOS .....	59
3.6.1.	Procedimiento .....	59
3.6.2.	Técnicas.....	59
3.6.3.	Instrumentos .....	59
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....		60
4.1.	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO .....	60
4.2.	DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS... ..	61
4.3.	RESULTADOS .....	63
4.3.1.	Datos Generales .....	63
4.3.2.	Variable independiente: Propiedad Intelectual .....	66
4.3.3.	Variable dependiente: Recaudación.....	90
4.4.	PRUEBA ESTADÍSTICA .....	96



4.4.1. Prueba de hipótesis General .....	96
4.4.2. Prueba de hipótesis Específicas .....	98
4.5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	102
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	105
5.1. CONCLUSIONES.....	105
5.2. RECOMENDACIONES .....	107
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	108
ANEXOS .....	111

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Relación ítem, indicador, dimensión de la variable Propiedad intelectual	62
Tabla 2	Relación ítem, indicador, dimensión de la variable Recaudación	62
Tabla 3	Régimen Tributario	63
Tabla 4	Años de experiencia	65
Tabla 5	Visión responsable	67
Tabla 6	Contribución responsable con el estado	68
Tabla 7	Valores personales	69
Tabla 8	Educación cívica	71
Tabla 9	Normas reguladas	72
Tabla 10	Principios equitativos	74
Tabla 11	Programas de pago	75
Tabla 12	Motivación de INDECOPI	77
Tabla 13	Conocimiento de la ley	79
Tabla 14	Cumplimiento de normas según ley	80
Tabla 15	Difusión de material de terceros	82
Tabla 16	Pago de tasas e impuestos	83
Tabla 17	Operaciones sujetas a pagos	85
Tabla 18	Pago como impedimento	86
Tabla 19	Inferencia de derechos y tasas en los precios de mercado	87
Tabla 20	Disminución de ventas	89
Tabla 21	Valor de pago	91
Tabla 22	Nivel de cumplimiento de pagos	93
Tabla 23	Grado de morosidad	95
Tabla 24	Resumen del modelo	96
Tabla 25	ANOVA del modelo	97

Tabla 26	Coeficientes del Modelo	97
Tabla 27	Evaluación del nivel de propiedad intelectual	99
Tabla 28	Evaluación del nivel de recaudación	100
Tabla 29	Prueba de Correlación de Pearson	101
Tabla 30	Evaluación general de la Propiedad Intelectual	102
Tabla 31	Evaluación general de la Recaudación	103
Tabla 32	Nivel de recaudación anual	120

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1	Régimen Tributario	64
Figura 2	Años de experiencia	65
Figura 3	Visión responsable	67
Figura 4	Contribución responsable con el estado	68
Figura 5	Valores personales	70
Figura 6	Educación cívica	71
Figura 7	Normas reguladas	73
Figura 8	Principios equitativos	74
Figura 9	Programas de pago	76
Figura 10	Motivación de INDECOPI	77
Figura 11	Conocimiento de la ley	79
Figura 12	Cumplimiento de normas según ley	81
Figura 13	Difusión de material de terceros	82
Figura 14	Pago de tasas e impuestos	84
Figura 15	Operaciones sujetas a pagos	85
Figura 16	Pago como impedimento	86
Figura 17	Inferencia de derechos y tasas en los precios de mercado	88
Figura 18	Disminución de ventas	89
Figura 19	Valor de pago	91
Figura 20	Nivel de cumplimiento de pagos	93
Figura 21	Grado de morosidad	95

## RESUMEN

La investigación titulada “Los conocimientos de propiedad intelectual y su influencia en la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna, periodo 2018”, se presenta como trabajo de tesis para optar por el Grado Académico de Magister en Contabilidad, Tributación y Auditoría en la Universidad Privada de Tacna.

El objetivo de la investigación es determinar la influencia de los conocimientos de propiedad intelectual en la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna. La metodología empleada es de tipo básica, con un diseño no experimental, transversal y explicativo dirigida a evaluar a una muestra de 162 usuarios de APDAYC, empleando como técnica la encuesta e instrumento el cuestionario.

El trabajo concluye que los conocimientos de propiedad intelectual influyen de forma significativa sobre la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna, dada la prueba de correlación de Pearson, que demuestra que existe una relación significativa entre propiedad intelectual y recaudación según el valor de significancia 0.01 y el R-cuadrado que explica que la recaudación de derechos se ve influenciada en un 37.5% por los conocimientos sobre propiedad intelectual.

Dicha información facilitó la tabulación y permitió graficar e interpretar los resultados, a la vez que hizo posible la contratación de hipótesis que nos permitieron arribar las conclusiones y plantear las recomendaciones. Finalmente se demostró que la conciencia sobre los pagos de derechos son determinantes sobre el valor recaudado y el cumplimiento de la obligación.

**Palabra Claves:** Conocimientos, Propiedad Intelectual, Recaudación, Derecho de autor.

## ABSTRACT

The research entitled “The knowledge of intellectual property and its influence on the collection of copyright in the city of Tacna, 2018 period”, is presented as thesis work to opt for the Master's Degree in Accounting, Taxation and Audit in the Private University of Tacna.

The objective of the research is to determine the influence of intellectual property knowledge on the collection of copyright in the city of Tacna. The methodology used is basic, with a non-experimental, cross-sectional and explanatory design aimed at evaluating a sample of 161 APDAYC users, using the survey as a technique and the questionnaire as an instrument.

The work concludes that knowledge of intellectual property significantly influences the collection of copyright in the city of Tacna, given the Pearson correlation test, which shows according to the significance value 0.01 there is a significant relationship between intellectual property and collection and the R-square that explains that the collection of rights is influenced by 37.5% by knowledge about intellectual property.

This information facilitated the tabulation and allowed the results to be plotted and interpreted, at the same time that it made possible the contracting of hypotheses that allowed us to arrive at conclusions and make recommendations. Finally, it was shown that awareness of rights payments are decisive on the amount collected and the fulfillment of the obligation.

**Keywords:** Knowledge, Intellectual Property, Collection, Copyright.

## INTRODUCCIÓN

La investigación titulada “Los conocimientos de propiedad intelectual y su influencia en la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna, periodo 2018”, analiza un tema de suma sensibilidad, relativo al pago de tasas y tributos correspondientes a derechos de autor, la cual de no cumplirse no solo atenta contra la generación de ingresos de los entes reguladores, sino que es una amenaza para los objetivos del estado y los propios autores, dado que no se respeta sus derechos de autor y se hace un uso inadecuado dado que no existen los permisos requeridos para explotar todo aquello relacionado a materia intelectual.

Este problema es analizado en la tesis por medio de cinco capítulos, siendo el primero el Problema, punto en el que se especifica el Planteamiento, se presenta la formulación, justificación y planteamiento de objetivos de la investigación.

El segundo capítulo presenta el Marco Teórico, el cual tiene en su contenido tres partes que presentan los fundamentos en los que se basa la tesis, presentando para ello los antecedentes, bases teóricas y definiciones de conceptos.

El tercer capítulo presenta el Marco Metodológico, punto en el que se presenta la formulación de hipótesis, y metodología, que especifican el tipo de investigación y diseño, ámbito de la investigación, determinación de la población y muestra, procedimientos y técnicas.

El cuarto capítulo desarrolla los resultados de la tesis, el que consiste en un análisis de los hallazgos del trabajo de campo, ordenados según variables, dimensiones, indicadores e ítems. Posterior a ello se presentan los resultados de las pruebas estadísticas, tanto general como específicos. Seguido a ello se presenta la discusión de resultados.

Finalmente se presentan las Conclusiones y Recomendaciones de la investigación, según los resultados obtenidos.



## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Un problema que enfrenta el Estado peruano y que puede generar retrasos para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo corresponde la recaudación, el cual es uno de los principales objetivos de fuentes de recurso para el Estado peruano.

Entre los otros impuestos, una de las entidades encargadas de recaudación, correspondientes a derechos de autor es APDAYC, la cual estima cobros mensuales que ascienden de 30 a 40 mil soles, con el objetivo que los usuarios cumplan con el derecho del autor para la difusión de música pública. Se estima que de las discotecas y karaokes solo el 95% cumplen con los pagos correspondientes, de video pubs y bares el 85%, música secundaria, hoteles, restaurantes, gimnasios el 60%, y las tarifas varían de acuerdo a la cantidad de personas que asisten al establecimiento y según horarios. (Correo, 2017)

Estas cifras se replican en la ciudad de Tacna, con un gran número de usuarios que no cumplen con las obligaciones tributarias, afectando la labor de recaudación de la entidad, y que dan una lectura de una propiedad intelectual debilitada, donde es común encontrar casos de elusión y evasión tributaria.

Cabe mencionar que dicha falta de sensibilidad para pagar las tasas y tributos correspondientes a derechos de autor no solo atenta contra la generación de ingresos de los entes reguladores, sino que es una amenaza para los objetivos del estado y los propios autores, dado que no se respeta sus derechos de autoría y se hace un uso inadecuado dado que no existen los permisos requeridos para explotar todo aquello relacionado a materia intelectual.

En caso que las entidades reguladoras no logren generar mayor sensibilidad sobre el respeto de los derechos de autor en términos tributarios, los derechos

continuarán siendo vulnerados y ello traerá consigo mayor desorden e incumplimiento de la ley que protege a los autores.

Por ello, la presente investigación se enfoca en analizar y estudiar cómo es que la propiedad intelectual tiene influencia sobre la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.

## **1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Interrogante principal**

¿Cómo influye los conocimientos de la propiedad intelectual en la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna?

### **1.2.2. Interrogantes secundarias**

- ¿Cuál es el nivel de conocimientos de propiedad intelectual para el pago de derechos de autor de la ciudad de Tacna?
- ¿Cuál es el nivel de la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna?
- ¿Existe relación entre los conocimientos de propiedad intelectual y la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna?

### **1.3.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La tesis, a fin de lograr resolver los problemas formulados, requiere que se ponga en práctica metodologías científicas, por medio de instrumentación, tales como cuestionarios validados, que además de ser de utilidad para el presente estudio, pueden también servir de marco de referencia para futuras investigaciones. Por ello la tesis tiene una justificación metodológica.

Los resultados que se obtengan de la tesis permitirán que APDAYC, a partir de ellos, tome decisiones para mejorar sus estrategias de recaudación y de capacitación de sus usuarios respecto a la importancia de contribuir con una adecuada tributación.

En otras palabras, la tesis es un documento que debe llevar a la toma de decisiones a favor de APDAYC para cumplir con sus objetivos organizacionales.

### **1.4.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar la influencia de los conocimientos de propiedad intelectual en la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Evaluar el nivel de conocimientos de propiedad intelectual para el pago de derechos de autor de la ciudad de Tacna.
- Analizar el nivel de la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.

- Determinar la relación de los conocimientos de propiedad intelectual con la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1.ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Molano (2018), desarrolló la tesis titulada “Tratamiento tributario de los activos intangibles de propiedad intelectual en el nuevo hecho generador del impuesto al valor agregado (IVA)”, de la Universidad Externado de Colombia. El objetivo de la investigación fue abordar de una manera descriptiva el concepto de activos intangibles, con énfasis en los relacionados a propiedad intelectual, sus características esenciales, clasificación, y valuación. El tipo de investigación empleado fue descriptivo. Después de realizado el análisis bibliográfico de la información secundaria obtenida, se concluyó que la finalidad recaudatoria del hecho generador se ve menguada igualmente en razón de que en materia de IVA la venta de activos fijos no está gravada con el impuesto en comento, y los activos de propiedad industrial en su mayoría son activos fijos para las unidades de producción a la cuales se circunscriben. Asimismo, en ese sentido, se recomendó en primer lugar tener una definición de activo intangible en materia tributaria para así lograr delimitar con claridad el hecho generador, por su parte gravar de manera general todos los activos intangibles de propiedad intelectual, o a lo sumo tener una tarifa diferencial para no desincentivar ni la industria creativa ni la científica o de I+D en el país.

Arellano (2014), realizó la investigación “La propiedad intelectual en el derecho tributario chileno y español. un estudio comparado”, de la Universidad de Salamanca, en España. Tuvo como objetivo analizar cuál es la incidencia – si es que existe – de la naturaleza jurídica que posee la propiedad intelectual, en la valoración tributaria que se haga de un determinado hecho, sin dejar de considerar

las razones económicas que pudieran existir. El tipo de investigación fue descriptivo y exploratorio, puesto que se analizó la documentación bibliográfica referente a la tributación de la propiedad intelectual en España y Chile.

Finalmente, se concluyó que en contraposición a la escasa relevancia que tiene la naturaleza jurídica de la propiedad intelectual en el diseño normativo de su tributación, sí es relevante al aplicar las normas tributarias que definen su imposición, así pues, la calificación jurídica de un determinado instituto es determinante a la hora de establecer su imposición.

Pérez (2000), presentó la tesis titulada “El sistema tributario en materia de propiedad intelectual: una propuesta de fortalecimiento de la política fiscal en el Ecuador”, de la Universidad Andina Simón Bolívar, en Quito – Ecuador. Tuvo como objetivo principal replantear el sistema económico del Ecuador, analizando las políticas cambiaria, financiera, monetaria y fiscal. El tipo de investigación fue exploratoria. Indagó temas referidos a la política fiscal en Ecuador, el sistema tributario en materia de propiedad intelectual, y la administración en la recaudación de impuestos. Una vez analizados estos temas a profundidad, se concluyó que el papel de la política fiscal, como reguladora de la economía, e instrumento de control de los ingresos y egresos del Estado- implica un análisis profundo de la política macroeconómica global, pues no se puede analizar la política fiscal sin mirar el cumplimiento de los objetivos de política financiera, económica o cambiaria. Así también, no se puede dejar de lado en el análisis de la política fiscal, la dependencia de ésta al nivel económico de un país, o a la estructura productiva que le caracteriza. Estos son elementos complementarios e inherentes en el análisis en cuestión y deberán ser tomados en cuenta.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

García (2017), realizó la investigación “La protección penal del derecho de autor en relación a la difusión de obras en formato digital en lima 2012 – 2017”, de la Universidad César Vallejo, en Lima. Tuvo como objetivo conocer cuáles son los efectos que produce la difusión de obras en formato digital sin la autorización debida, en cuanto a la seguridad jurídica del titular del Derecho de autor, en el ámbito del derecho patrimonial del mismo y con respecto al Estado. El tipo de investigación fue cualitativa, de diseño fundamentado. Se consideró como muestra a los 15 especialistas de Propiedad Intelectual, Especialistas informáticos y un agraviado. La técnica utilizada para esta investigación fue la entrevista, a través de las guías de entrevistas como instrumento de recolección de datos; como también el análisis documental. Una vez realizado el análisis correspondiente de la información obtenida, se concluyó que con el desarrollo de la tecnología se necesita actualizar, las modalidades y/o acciones en contra de los derechos de autor, como ya lo vienen desarrollando en otras legislaciones como Brasil y España. Los efectos que genera a los Derechos de Autor la difusión de obras en formato digital, es a través de la difusión de las obras protegidas en internet sin la debida autorización previa y escrita de sus titulares.

Juan de Dios (2017), realizó la tesis titulada “La Difusión de La Ley de Propiedad Intelectual y su Eficacia en Huánuco”, de la Universidad de Huánuco, en Huánuco. Tuvo como objetivo determinar la relación entre la difusión de la ley de propiedad intelectual y su eficacia en el distrito de Huánuco. El tipo de investigación fue aplicada con un diseño descriptivo simple. La muestra estuvo conformada por 21 ciudadanos, y 1 representante de INDECOPI, 1 representante de APDAYC, 1 representante del Ministerio de la Producción, 1 directivo de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, comisionado de la Defensoría del Pueblo, 1 representante de la Fiscalía anti corrupción, 1 autoridad de la Universidad Hermilio Valdizán. Como técnicas para la recolección de datos se emplearon la encuesta, la entrevista y el fichaje, mediante los instrumentos del

cuestionario, guía de entrevista y fichas respectivamente. Después de procesados los datos estadísticamente, se concluyó que, en cuanto a la relación entre la difusión de la ley de propiedad intelectual y su eficacia en el distrito de Huánuco, es directamente proporcional, lo cual quiere decir que a mayor difusión mayor será la eficacia de la ley, y menor difusión se obtiene ineficacia de dicha ley, en la presente investigación se evidencia una insuficiente difusión por lo que la ley no está siendo eficaz.

Mogollón (2014), presentó la investigación “Nivel de propiedad intelectual en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo, Perú”, para optar por el Título de Contador Público de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. El objetivo de la tesis fue determinar el nivel de propiedad intelectual en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012. La metodología empleada tuvo un enfoque cualitativo-cuantitativo, de diseño no experimental, dirigido a una población de 9642 comerciantes y una muestra de 313. La tesis concluye que, según los resultados, se ha demostrado que el nivel de Propiedad intelectual en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es bajo, demostrando que el contribuyente de la ciudad de Chiclayo no está sensibilizado respecto a su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía.

### **2.1.3. Antecedentes locales**

Chacaltana (2016), presentó la tesis titulada “La propiedad intelectual de los contribuyentes del nuevo Registro Único Simplificado y su relación con la evasión tributaria en el distrito Gregorio Albarracín Lanchipa periodo 2013”, para optar por el Título de Licenciado en Administración de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. El objetivo de la tesis fue determinar el nivel de propiedad intelectual de los contribuyentes del nuevo Registro Único Simplificado y su relación con la evasión tributaria en el distrito Gregorio



Albarracín Lanchipa periodo 2013. La metodología empleada tuvo un enfoque descriptivo, de diseño no experimental, dirigido a una población de 1400 contribuyentes y una muestra de 302. El nivel de Propiedad intelectual en los contribuyentes del nuevo Registro Único Simplificado en el distrito Gregorio Albarracín Lanchipa es bajo, ya que se observó que un porcentaje significativo (79,8%) de la población estudiada no cumple con el pago puntual de sus impuestos, demostrando que los contribuyentes no tienen la motivación para comprender e informarse acerca de los temas tributarios.

Béjar (2017), presentó la tesis titulada “Estrategias tributarias y su influencia en el nivel de recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Tacna, año 2015”, para optar por el Título de Contador Público de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. El objetivo de la tesis fue determinar el nivel de recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Tacna, año 2015. La metodología empleada tuvo un enfoque descriptiva-correlacional, de diseño no experimental, dirigido a una población de 25 726 contribuyentes y una muestra de 379. El nivel de Propiedad intelectual en los contribuyentes del nuevo Registro Único Simplificado en el distrito Gregorio Albarracín Lanchipa es bajo, ya que se observó que un porcentaje significativo (79,8%) de la población estudiada no cumple con el pago puntual de sus impuestos, demostrando que los contribuyentes no tienen la motivación para comprender e informarse acerca de los temas tributarios. La estrategia del incentivo de la propiedad intelectual impartida por la Municipalidad Provincial de Tacna hacia el contribuyente, tiene un nivel de aplicación regular con tendencia favorable.

## 2.2.BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. Conocimiento de Propiedad Intelectual

Primeramente, es necesario definir qué es “propiedad intelectual”. Para ello, se hará mención a lo descrito por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Según la OMPI (2003), la propiedad intelectual está relacionada con las creaciones de la mente: inventos, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías:

- **Propiedad Industrial:** cubriendo patentes de invención, marcas registradas, diseños industriales e indicaciones geográficas.
- **El derecho de autor:** que cubre obras literarias (por ejemplo, novelas, poemas y obras de teatro), películas, música, obras artísticas (por ejemplo, dibujos, pinturas, fotografías y esculturas) y diseños arquitectónicos. Los derechos relacionados con los derechos de autor son los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes en sus actuaciones, los productores de fonogramas en sus grabaciones y los de las organizaciones de radiodifusión con respecto a sus programas de radio y televisión.

Los derechos de propiedad intelectual se parecen a cualquier otro derecho de propiedad: permiten que el creador, o el propietario de una patente, marca registrada o derecho de autor, disfrute de los beneficios derivados de su trabajo o la inversión realizada en relación con una creación. Estos derechos están consagrados en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que contempla el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que resultan de la autoría de producciones científicas, literarias o artísticas.

La importancia de la propiedad intelectual se reconoció por primera vez en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883) y en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886). La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) administra ambos tratados.

La propiedad intelectual debe promoverse y protegerse por varias razones convincentes. Primero, el progreso y el bienestar de la humanidad dependen de su capacidad para crear e inventar nuevos trabajos en los campos de la tecnología y la cultura. En segundo lugar, la protección legal de las nuevas creaciones fomenta que se dediquen recursos adicionales a la innovación. Tercero, la promoción y protección de la propiedad intelectual estimula el crecimiento económico, genera nuevos empleos e industrias, y enriquece y mejora la calidad de vida.

Promover un sistema de propiedad intelectual efectivo y equitativo puede ayudar a todos los países a explotar el potencial de la propiedad intelectual como catalizador del desarrollo económico y el bienestar social y cultural. El sistema de propiedad intelectual ayuda a lograr un equilibrio entre los intereses de los innovadores y el interés público, creando un entorno en el que la creatividad y la invención pueden florecer en beneficio de todos.

#### **2.2.1.1. Ventajas de la Propiedad Intelectual**

La OMPI (2003), sostiene que los derechos de propiedad intelectual recompensan la creatividad y el esfuerzo humano, que estimulan el progreso de la humanidad. Aquí hay unos ejemplos:

- Las industrias multimillonarias de películas, música, publicaciones e informática, que hacen que la vida de millones de personas sea más agradable, no existiría sin la protección de los derechos de autor;

- Sin las recompensas proporcionadas en el sistema de patentes, los investigadores e inventores no tendrían ningún incentivo para continuar creando productos mejores y más efectivos para los consumidores;
- Los consumidores no comprarían productos o servicios con total confianza si no hubiera mecanismos confiables e internacionales para proteger las marcas y combatir la falsificación y la piratería.

### **2.2.1.2. Elementos de la Propiedad Intelectual**

Dentro de la propiedad intelectual, podemos identificar elementos, los cuales han sido definidos universalmente por la OMPI (2003). Se mencionan:

#### **a) Patente**

Una patente es un derecho exclusivo otorgado sobre una invención: el producto o proceso que constituye una nueva forma de hacer algo, o propone una nueva solución técnica a un problema. El titular de una patente goza de protección para su invención; la protección se otorga por un período limitado, que generalmente es de 20 años.

Las patentes son un incentivo porque representan un reconocimiento de la creatividad y ofrecen la posibilidad de obtener una recompensa material por las invenciones comercializables. Esos incentivos fomentan la innovación que, a su vez, mejora la calidad de vida.

Una invención protegida por una patente no puede fabricarse, utilizarse, distribuirse o venderse con fines comerciales sin el consentimiento del titular de la patente. En general, corresponde a los tribunales imponer las medidas necesarias para hacer cumplir los derechos que las patentes confieren y

sancionan las infracciones a este respecto. Del mismo modo, un tribunal puede invalidar una patente impugnada por un tercero.

El titular de una patente tiene derecho a decidir quién puede, o no puede, usar la invención patentada durante el período en que está protegida. 5 El titular de la patente puede otorgar a terceros una autorización o una licencia para usar la invención sujeta a las condiciones establecidas de común acuerdo. El propietario también puede vender el derecho a la invención a un tercero, que se convertirá en el nuevo propietario de la patente. Cuando la patente expira, la invención se convierte en parte del dominio público; Ya no está protegido por una patente, es decir, el propietario deja de tener derechos exclusivos sobre la invención, que estará disponible para su explotación comercial por parte de terceros.

Las invenciones patentadas están presentes en todos los aspectos de la vida humana, desde la luz eléctrica (patentes de Edison y Swan) hasta las máquinas de coser (patentes de Howe y Singer), a través de instrumentos para obtener imágenes de resonancia magnética (patentes de Damadian) y el iPhone (patentes de Apple). A cambio de la protección por patente, los titulares tienen la obligación de divulgar información sobre sus invenciones, con el fin de enriquecer el conjunto de conocimientos técnicos del mundo. Este creciente volumen de conocimiento público fomenta la creatividad y la innovación. Por lo tanto, las patentes no solo brindan protección al propietario, sino que son una fuente de información valiosa e inspiración para futuras generaciones de investigadores e inventores.

El primer paso para obtener una patente es presentar una solicitud. La solicitud de patente generalmente contiene el título de la invención, así como una indicación de su alcance técnico. Debe incluir los antecedentes y una descripción de la invención en un lenguaje claro y suficientemente detallado para que una persona con un nivel medio de conocimiento en el campo pueda

usar o reproducir la invención. Estas descripciones suelen ir acompañadas de material ilustrativo: dibujos, planos o diagramas en los que se describe la invención con más detalle. La solicitud también contiene las "reclamaciones", es decir, la información destinada a determinar el alcance de protección que otorgará la patente.

En general, la invención debe cumplir las siguientes condiciones para estar protegida por una patente: tener un uso práctico; presentar un elemento de novedad, es decir, una nueva característica que no es parte del cuerpo de conocimiento existente en su campo técnico: ese cuerpo de conocimiento se llama "estado del arte"; En la invención, debe apreciarse una actividad inventiva que no pueda ser deducida por una persona con un nivel medio de conocimiento en ese campo técnico. Asimismo, el objeto de la invención debe considerarse "patentable" de conformidad con la ley. En muchos países, las teorías científicas, los métodos matemáticos, las variedades vegetales o animales, los descubrimientos de sustancias naturales, los métodos comerciales o los métodos de tratamiento médico (a diferencia de los medicamentos) a menudo no son patentables.

Las patentes son otorgadas por las oficinas nacionales de patentes o por las oficinas regionales que realizan actividades de examen para grupos de países, como la Oficina Europea de Patentes (EPO) o la Organización Africana de Propiedad Intelectual (OAPI), por ejemplo. De conformidad con dichos sistemas regionales, un solicitante solicita protección para una invención en uno o más países y cada país decide si proporciona protección mediante patente dentro de sus fronteras. El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), administrado por la OMPI, prevé la presentación de una única solicitud internacional de patente que tiene el mismo efecto que las solicitudes nacionales presentadas en países designados. Un solicitante que busca protección puede presentar una sola solicitud y solicitar protección en tantos países signatarios como lo deseen (OMPI, 2003).

**b) Marca**

La marca es un signo distintivo que indica que ciertos productos o servicios han sido realizados o proporcionados por una persona o empresa en particular. Su origen se remonta a la antigüedad, cuando los artesanos reproducían sus firmas o "marcas" en sus obras artísticas o en los productos actuales. Con los años, las marcas han evolucionado para configurar el sistema actual de registro y protección de marcas. Gracias a este sistema, los consumidores pueden identificar y comprar un producto o servicio que, debido a sus características y calidad, indicadas por su marca exclusiva, se adapta a sus necesidades.

La protección de la marca garantiza a su propietario el derecho exclusivo de usar la marca para identificar sus productos o servicios, o para autorizar su uso por parte de terceros a cambio del pago de una suma. El período de protección es variable, pero el registro de la marca puede renovarse indefinidamente mediante el pago de las tarifas correspondientes. Corresponde a los tribunales imponer medidas legales para hacer cumplir la protección de las marcas y, en la mayoría de los sistemas, sancionar cualquier infracción en esta área.

En términos generales, las marcas promueven el emprendimiento en todo el mundo, recompensando a sus propietarios con reconocimiento y beneficios financieros. La protección de marcas también evita que los competidores desleales, como los falsificadores, utilicen signos distintivos similares para designar productos o servicios inferiores o diferentes. El sistema brinda a las personas con habilidades e iniciativa la capacidad de producir y comercializar productos y servicios en las condiciones más justas posibles, lo que facilita el comercio internacional.

Las marcas pueden consistir en una palabra o una combinación de palabras, letras y figuras. También pueden consistir en dibujos, símbolos o signos tridimensionales, como la forma y el embalaje de los productos. En algunos

países, se pueden registrar marcas no tradicionales con características distintivas, por ejemplo, hologramas, marcas animadas, marcas de color y signos no visibles (sonido, olor o marcas de sabor).

Además de los que identifican el origen comercial de productos y servicios, existen otras categorías de marcas. Las marcas colectivas son propiedad de una asociación cuyos miembros las usan para identificar productos que tienen un cierto nivel de calidad; Para ello, aceptan cumplir los requisitos establecidos por la asociación. Ejemplos de tales asociaciones incluyen asociaciones de contadores, ingenieros o arquitectos. Por su parte, las marcas de certificación se otorgan a un producto que cumple con ciertos estándares, pero no están restringidos a miembros de organizaciones. Se pueden otorgar a cualquier persona que pueda certificar que los productos en cuestión cumplen con ciertos estándares establecidos. Las marcas de calidad internacionalmente aceptadas "ISO 9000" son un ejemplo notable de dicha certificación, al igual que las etiquetas ecológicas para productos que tienen un impacto reducido en el medio ambiente.

Para registrar una marca comercial, primero se debe presentar una solicitud de registro en la oficina de marcas nacional o regional correspondiente. La aplicación debe contener una reproducción clara del signo que desea registrar, incluidos los colores, las formas o las características tridimensionales. También debe contener una lista de los productos o servicios a los que se aplica el signo. El letrero debe cumplir ciertas condiciones para ser protegido como una marca de fábrica o servicio u otro tipo de marca. Debe ser distintivo, para que los consumidores puedan distinguirlo de las marcas que identifican otros productos, además de relacionarlo con un producto en particular. No debe engañar ni defraudar a los consumidores, ni infringir la moral o el orden público.



Finalmente, los derechos que se solicitan no pueden ser iguales o similares a los derechos otorgados a otro propietario de una marca comercial. Esto puede determinarse buscando y examinando oficinas nacionales; También se aceptan las oposiciones presentadas por terceros que reclaman derechos similares o idénticos.

Las marcas están registradas y protegidas en la mayoría de los países. Cada oficina nacional o regional mantiene un Registro de Marcas que contiene toda la información relacionada con los registros y renovaciones, lo que facilita el examen, la investigación y la eventual oposición de terceros. Sin embargo, los efectos del registro se limitan al país o países (en el caso de un registro regional) en cuestión. Para evitar la necesidad de presentar una solicitud de registro de marca en cada oficina nacional o regional, la OMPI administra un sistema internacional de registro de marca. Este sistema se rige por dos tratados, el Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas y el Protocolo de Madrid. Cualquier persona que tenga vínculos (por nacionalidad, domicilio o establecimiento) con un Estado parte en uno o ambos instrumentos internacionales puede, sobre la base de un registro o solicitud en la oficina de marcas de ese Estado (o región), obtener un registro internacional que surte efecto en todos los países de la Unión de Madrid en los que desea disfrutar de protección (OMPI, 2003).

### **c) Diseño Industrial**

Un diseño industrial se refiere a los aspectos ornamentales o estéticos de un objeto. Un diseño industrial puede consistir en características tridimensionales, como la forma o la superficie de un elemento, o características bidimensionales, como la configuración, las líneas o el color. Los diseños industriales se aplican a una amplia variedad de productos industriales y artesanales: desde instrumentos técnicos y médicos hasta relojes, joyas y otros artículos de lujo; desde electrodomésticos hasta vehículos y estructuras arquitectónicas; desde estampados textiles hasta artículos

recreativos. En la mayoría de las leyes se establece que para disfrutar de protección, un diseño industrial debe ser nuevo u original y no funcional. Esto significa que el carácter de un diseño industrial es esencialmente estético y que la protección no cubre las características técnicas del artículo al que se aplica; sin embargo, esas características pueden estar protegidas por patente.

Los diseños industriales hacen que un producto sea atractivo y llamativo; en consecuencia, aumentan el valor comercial del producto, así como sus posibilidades de venta.

Cuando un diseño industrial está protegido, el propietario o la persona o entidad que lo ha registrado tiene el derecho exclusivo de oponerse a la copia o imitación no autorizada del diseño industrial por parte de terceros y está protegido contra tales infracciones. Esto ayuda al propietario a recuperar su inversión. Un sistema de protección efectivo también beneficia a los consumidores y al público en general al fomentar la competencia leal y las prácticas comerciales honestas, alentando la creatividad y promoviendo un sentido estético en la creación de productos.

La protección de los diseños industriales contribuye a promover el desarrollo económico, fomentando la creatividad en los sectores industrial y manufacturero, así como en las artes y la artesanía. También contribuye a la expansión de la actividad comercial y la promoción de la exportación de productos nacionales. Los diseños industriales pueden ser relativamente simples y económicos de fabricar y proteger. Por lo tanto, están al alcance de las pequeñas y medianas empresas, así como de artistas y artesanos, tanto en países desarrollados como en desarrollo.

En la mayoría de los países, el diseño debe registrarse a fin de estar protegido por la legislación que rige los diseños industriales. Como regla general, el diseño debe ser "nuevo" u "original". La definición de estos términos varía de

un país a otro, al igual que el procedimiento de registro. En general, "nuevo" significa que no se sabía que existiera previamente un diseño idéntico o muy similar. Una vez que se registra el diseño, se emite un certificado de registro. A partir de ese momento, la protección se otorga por un plazo que generalmente es de cinco años; El registro puede continuar siendo renovado, en la mayoría de los casos por un período máximo de 15 años.

En el campo de la propiedad intelectual, los diseños industriales son particularmente difíciles de clasificar y esto tiene consecuencias significativas con respecto a las formas y términos de protección. Dependiendo de la legislación nacional en cuestión y del tipo de diseño, los diseños industriales también pueden protegerse como obras de artes aplicadas, bajo la ley de derechos de autor, con un plazo de protección mucho más largo que 10 o 15 años generalmente estipulado en la legislación sobre registro de diseños industriales. En algunos países, la protección dual es posible según la ley de diseño industrial y la ley de derechos de autor. En otros países, las leyes son mutuamente excluyentes: cuando el titular elige un tipo de protección, no puede recurrir al otro.

En ciertas circunstancias, un diseño industrial puede estar protegido por la ley de competencia desleal, aunque las condiciones de protección y los derechos y recursos disponibles pueden ser muy diferentes.

La protección de los diseños industriales se limita generalmente al país que otorga la protección. El Acuerdo de La Haya sobre el registro internacional de diseños industriales, un tratado administrado por la OMPI, establece un procedimiento para el registro internacional de diseños industriales. El solicitante puede presentar una solicitud internacional única ante la OMPI o la oficina nacional o regional de un país que sea parte de dicho instrumento, en cuyo caso, el diseño industrial estará protegido en los Estados parte del tratado que designe el solicitante (OMPI, 2003).

#### **d) Indicación Geográfica**

Una indicación geográfica es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico específico y poseen cualidades o reputación derivadas específicamente de su lugar de origen. En general, la indicación geográfica consiste en el nombre del lugar de origen de los productos. Un ejemplo típico son los productos agrícolas, que tienen cualidades derivadas de su lugar de producción, y que están influenciados por factores geográficos específicos como el clima y el suelo. El hecho de que un signo realice la función de indicación geográfica depende de la legislación nacional y de la percepción que los consumidores tengan de ese signo. Las indicaciones geográficas se pueden utilizar para una amplia gama de productos agrícolas, por ejemplo, "Toscana" para el aceite de oliva producido en esa región italiana, o "Roquefort" para el queso producido en esa región de Francia.

Las indicaciones geográficas no se limitan a los productos agrícolas. También pueden servir para resaltar las cualidades específicas de un producto que son consecuencia de factores humanos específicos del lugar de origen de los productos, como las técnicas y métodos de fabricación tradicionales. El lugar de origen puede ser un pueblo o ciudad, una región o un país. Un ejemplo de esto es el término "Suiza" (suizo) o "suizo" (suizo), considerado como una indicación geográfica en muchos países para productos fabricados en Suiza y, en particular, para relojes.

Una denominación de origen es un tipo especial de indicación geográfica, que se aplica a productos que tienen una calidad específica derivada exclusiva o esencialmente del entorno geográfico en el que se fabrican. Las indicaciones geográficas abarcan denominaciones de origen. Ejemplos de denominaciones de origen protegidas en los Estados parte del Arreglo de Lisboa para la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional incluyen "Burdeos" para el vino producido en la región de Burdeos (Francia), "prosciutto di Parma", es decir, Parma jamón - para jamón producido en la

provincia de Parma (Italia) o “Habano” para tabaco cultivado en la región de La Habana (Cuba).

Los consumidores perciben las indicaciones geográficas como indicadores del origen y la calidad de los productos. Muchas indicaciones geográficas han adquirido una reputación que, si no se protege adecuadamente, podría ser distorsionada por algunos comerciantes. El uso injusto de indicaciones geográficas por parte de terceros no autorizados, por ejemplo, el uso de "Darjeeling" para un té no cultivado en las plantaciones de Darjeeling, es perjudicial para los consumidores y productores legítimos. Esta situación engaña a los consumidores, que creen que están comprando un producto genuino con cualidades y características específicas, y perjudica a los productores, que pierden una parte significativa de sus ganancias y la reputación de su producto disminuye.

La marca es una señal que una empresa utiliza para distinguir sus propios bienes y servicios de los de la competencia; El propietario de la marca comercial tiene derecho a evitar su uso por parte de terceros. Una indicación geográfica garantiza a los consumidores que el producto proviene de un determinado lugar y tiene ciertas características derivadas de ese lugar de producción. La indicación geográfica puede ser utilizada por todos los productores que fabrican productos que comparten cualidades típicas del lugar designado por la indicación geográfica.

Si el nombre de un lugar se usa para designar un tipo de producto en lugar de usarse para indicar su lugar de origen, deja de funcionar como una indicación geográfica. Un ejemplo a este respecto es el uso del término "mostaza de Dijon" para designar un tipo de mostaza que originalmente vino de la ciudad francesa de Dijon y que, con el tiempo, se ha asimilado a cierto tipo de mostaza que se fabrica en muchos lugares. Por lo tanto, el término "mostaza

Dijon" es ahora una indicación genérica que se refiere a un tipo de producto y no a un lugar.

Las indicaciones geográficas están protegidas por la legislación nacional y se basan en diferentes conceptos, como las leyes de competencia desleal, las leyes de protección del consumidor, las leyes de protección de marcas de certificación y las leyes especiales para la protección de las indicaciones geográficas. o denominaciones de origen. En resumen: las partes no autorizadas no deben usar indicaciones geográficas si dicho uso puede ser engañoso con respecto al verdadero origen del producto. Las sanciones aplicables van desde órdenes judiciales que prohíben el uso no autorizado, hasta casos extremos como penas de prisión, hasta indemnizaciones por daños y multas.

La OMPI administra varios tratados internacionales dedicados en parte o en su totalidad a la protección de las indicaciones geográficas (en particular, el Convenio de París y el Arreglo de Lisboa). Por otro lado, en las reuniones de la OMPI, los Estados miembros y otras organizaciones interesadas tienen la oportunidad de encontrar nuevas formas de mejorar la protección internacional de las indicaciones geográficas (OMPI, 2003).

#### **e) Derechos de Autor y Derechos Conexos**

La legislación sobre derechos de autor prevé la protección de autores, artistas y otros creadores para sus creaciones literarias y artísticas, generalmente denominadas "obras". Los "derechos conexos" constituyen un campo estrechamente relacionado con los derechos de autor y cubren derechos similares o idénticos a los contemplados, aunque a veces más limitados y de menor duración. Los beneficiarios de los derechos relacionados son:

- Intérpretes (a saber, actores y músicos), que tienen derechos sobre sus actuaciones;

- Productores de fonogramas (por ejemplo, discos compactos), que tienen derechos sobre sus grabaciones de sonido; Y
- Organizaciones de radiodifusión, que tienen derechos sobre sus programas de radio y televisión.

Entre las obras protegidas por derechos de autor se incluyen las siguientes: novelas, poemas, obras de teatro, documentos de referencia, periódicos, anuncios, programas ¿Qué son los derechos de autor y derechos relacionados? computadora, bases de datos, películas, composiciones musicales, coreografía, pinturas, dibujos, fotografías, obras escultóricas, obras arquitectónicas, mapas y dibujos técnicos.

Bajo los derechos relacionados, se otorgan derechos similares, entre otros, de fijación (grabación) y reproducción. La divulgación de muchos tipos de obras protegidas por derechos de autor y derechos afines requiere esfuerzos extensivos de distribución, comunicación e inversión financiera (por ejemplo, publicaciones, grabaciones de sonido y películas); por lo tanto, los creadores a menudo asignan los derechos de sus obras a empresas que están en mejores condiciones para desarrollar y comercializar sus obras, recibiendo una compensación en forma de pagos o regalías (compensación basada en un porcentaje de los ingresos generados por la obra).

Los derechos económicos contemplados en el marco del derecho de autor están protegidos durante un cierto período previsto en los tratados pertinentes de la OMPI, y que comienza a correr con la creación o fijación de la obra y se extiende por al menos 50 años a partir de la muerte del creador. Las leyes nacionales pueden establecer términos de protección más largos. Este término de protección permite que tanto los creadores como sus herederos y beneficiarios legítimos aprovechen el trabajo por un período de tiempo razonable. Para los derechos relacionados, se prevé un plazo de protección

más corto, normalmente 50 años después de la presentación, grabación o transmisión. La protección por derechos de autor y la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes también incluyen derechos morales, a saber, el derecho a reclamar la paternidad de una obra y el derecho a oponerse a cualquier modificación de la obra que pueda dañar la reputación del creador. Los titulares de derechos de autor y derechos conexos pueden hacer valer sus derechos a través de diversos métodos y antes de una serie de casos, por ejemplo, mediante acciones civiles, solicitando medidas administrativas y procesos penales. Para hacer cumplir estos derechos, a veces se emiten órdenes judiciales, órdenes de destrucción para productos infractores, órdenes de inspección, etc.

La protección de los derechos de autor y derechos relacionados se obtiene automáticamente sin la necesidad de registro u otras formalidades. Sin embargo, en muchos países existen sistemas nacionales para el registro opcional y el depósito de obras. Estos sistemas abordan las cuestiones planteadas, entre otras cosas, por disputas relacionadas con la propiedad o la creación, transacciones financieras, ventas y transferencias de derechos. Muchos autores e intérpretes no tienen la capacidad o los medios necesarios para respetar legal y administrativamente sus derechos de autor o derechos relacionados, especialmente teniendo en cuenta que se ejercen cada vez más derechos literarios, musicales y de interpretación en todo el mundo. En consecuencia, muchos países hoy dedican enormes esfuerzos a la creación y mejora de organizaciones o sociedades de gestión colectiva. Estas empresas ofrecen a sus miembros la eficiencia en el apoyo administrativo y el conocimiento legal especializado, por ejemplo, en la recolección, administración y distribución de regalías obtenidas por el uso nacional e internacional de una obra o su interpretación o ejecución. Los derechos de los productores de grabaciones de sonido y organizaciones de radiodifusión a veces también se administran colectivamente (OMPI, 2003).



### 2.2.1.3. Propiedad intelectual en el Perú

Cuando se habla de propiedad intelectual, se hace referencia a la capacidad de las personas para usar, disfrutar y disponer de sus propias creaciones. En nuestro país, los derechos de propiedad intelectual están protegidos por el Estado a través del Instituto Nacional para la Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

De acuerdo a INDECOPI (2019), los derechos de propiedad intelectual pueden ser de 02 tipos: i) el derecho de autor (obras artísticas, literarias, etc.) y ii) la propiedad industrial (patentes y marcas).

Debemos tener en cuenta que en nuestro país no existe una ley que regule la propiedad intelectual en general. Lo que existe es un conjunto de disposiciones que regulan las diferentes formas de proteger las creaciones del ingenio humano, entre las cuales se destacan dos: la ley de derechos de autor y la ley de propiedad industrial.

#### 2.2.1.3.1. Tipos de Propiedad Intelectual en el Perú

De acuerdo a INDECOPI (2019), podemos destacar 02 tipos de derecho de propiedad intelectual: El derecho de autor y el derecho de propiedad industrial.

**a) El derecho de autor:** Es un derecho complejo, ya que a su vez está constituido por 2 derechos: 1) derechos patrimoniales y 2) derechos morales. Es decir, todos aquellos que la ley considere como autores tendrán derechos económicos y derechos morales sobre el trabajo.

Los derechos económicos otorgan al autor el poder de autorizar o prohibir la reproducción, comunicación, traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

El derecho económico dura toda la vida del autor y setenta años después de su muerte. En el caso de obras anónimas o seudónimas, la ley de propiedad tiene un plazo de setenta años a partir del año de divulgación de la obra.

Los derechos morales están conformados por el derecho de integridad, divulgación, paternidad, modificación o variación, derecho de desistimiento del trabajo de comercio y derecho de acceso.

A diferencia de los derechos de propiedad, los derechos morales son inalienables y perpetuos, es decir, no tienen fecha de vencimiento.

**b) El derecho de propiedad industrial:** Al igual que los derechos de autor, la propiedad industrial es un derecho complejo. Se compone principalmente de derecho de marcas y patentes.

La ley de marcas es la protección otorgada a una señal distintiva que identifica e individualiza un producto. Dicha protección está fundamentalmente relacionada con la imposibilidad de su uso o disfrute sin la autorización previa del sujeto que la registró.

La ley de patentes es el conjunto de poderes que la ley otorga al inventor de un producto o procedimiento en particular.

De esta manera, todos los inventos son patentables en principio con la excepción de: descubrimientos, teorías científicas y métodos matemáticos; cualquier ser vivo existente en la naturaleza, en su totalidad o en parte; material biológico existente en la naturaleza, total o parcialmente; Obras literarias o artísticas o cualquier obra protegida por derechos de autor; planifica métodos de reglas para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; programas informáticos o apoyo logístico, como tales; las formas de presentar información.

### 2.2.1.3.2. Delitos contra la Propiedad Intelectual en el Perú

Según INDECOPI (2019), un delito es una conducta humana sancionada con una pena, que puede ser la pérdida de libertad, la multa, la descalificación o algún día de trabajo comunitario.

Las conductas que transgreden la propiedad intelectual se catalogan en: i) Delitos contra los derechos de autor y conexos y ii) delitos contra la propiedad industrial.

#### a) Delitos contra el derecho de autor

- **Delito de violación del derecho de autor.** Se configura cuando la persona autorizada para publicar un trabajo lo hace: a) sin mencionar en las copias el nombre del autor o traductor; b) Selle el nombre con adiciones o eliminaciones que afecten la reputación del autor como tal; c) Publicar el trabajo con abreviaturas, adiciones o eliminaciones sin el consentimiento del propietario; o d) Publicar varios trabajos por separado, cuando se haya otorgado la autorización para publicarlos juntos, cuando solo la publicación de ellos se haya autorizado por separado. La pena por la comisión de este delito puede ser entre 2 y 4 años de prisión, además de una multa.
- **Delito de reproducción, difusión, distribución de la obra sin autorización del autor.** Este delito se habrá cometido cuando una persona modifica, distribuye por venta o reproduce una obra, una interpretación, etc., sin la autorización del autor. La pena por la comisión de este delito puede ser entre 2 y 6 años de prisión además de una multa.
- **Delito de plagio.** Se configura cuando una persona con respecto a un trabajo, lo difunde como su propia copia o reproducción literalmente atribuyendo a otro la autoría o propiedad de otros. La pena por la comisión de este delito puede oscilar entre 4 y 8 años de prisión además de una multa.

**b) Delitos contra la propiedad industrial**

- **Delito de uso no autorizado de producto.** Se configura cuando una persona utiliza con fines económicos, de cualquier manera, un producto cubierto por una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial. La pena por la comisión de este delito puede variar de 2 a 5 años, además de la descalificación o la multa, según corresponda.
- **Delito de uso o venta no autorizada de diseño industrial.** Se configura al fabricar, comercializar, distribuir o almacenar etiquetas, sellos o paquetes que contienen marcas registradas; al retirar o usar etiquetas, sellos o envases que contengan marcas originales para su uso en productos de diferente origen; o cuando empaacan y / o comercializan productos utilizando contenedores identificados con marcas cuya propiedad corresponde a terceros. La pena por la comisión de este delito puede variar de 2 a 5 años de prisión.

**2.2.1.3.3. La Protección de la Propiedad Intelectual en el Perú**

El sistema de protección de la propiedad intelectual se constituye en torno a una entidad del estado nombrada INDECOPI (2019), la cual para lograr sus fines cuenta con 03 direcciones:

- **La Dirección del derecho de autor.** Esta dirección tiene la "comisión de derechos de autor", que es el organismo que debe utilizarse como primera instancia en caso de que se violen los derechos contemplados en la ley de derechos de autor.
- **La dirección de invenciones y nuevas tecnologías.** Esta dirección conoce y resuelve las solicitudes de registro de patentes de invención, patentes de modelos de invención, esquema de diseño de circuitos integrados. Además, tiene la comisión de invenciones y nuevas tecnologías que se encarga de

resolver, en primera instancia, los conflictos que puedan surgir en torno a los derechos de una patente específica.

- **Dirección de signos distintivos.** Esta dirección es responsable de administrar y organizar los derechos de los lemas comerciales, marcas de productos y denominaciones de origen. Además, tiene la comisión de signos distintivos que es responsable de resolver, en primera instancia, los conflictos que puedan surgir en torno a los derechos de una marca en particular, lemas comerciales o signos distintivos.

#### **2.2.1.4. Dimensiones de la Propiedad intelectual**

##### **2.2.1.4.1. Conciencia Sobre el Pago de Derechos**

La conciencia, concierne al modo de proceder y formas de razonar de las personas que estimulan la voluntad, igualmente se trata del pensamiento estimulante que la población usa para efectuar acciones y tomar decisiones con relación al pago de sus obligaciones; vemos que tiene dos aspectos: el primero es considerado como un proceso, originando conocimientos sobre la propiedad intelectual, la que se va edificando de acuerdo a las circunstancias que se presentan, para luego formarse una concepción sobre regalías, la segunda hace mención a los procesos de información, signos características interpretativas y orientadores de las actitudes de las personas, tomando en cuenta su relación con el sistema, el desarrollo de conciencia en cuanto al pago de obligaciones, la que generará que las personas tomen una posición, aceptando la evasión y el comercio ilegal de productos comerciables, hasta no aceptar ninguna de las dos. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2012)

Igualmente, para tener la certeza de un crecimiento continuo de la recaudación durante cinco años o más, se debe tomar en consideración los objetivos prioritarios para lograr la concientización en el cumplimiento de pagos, reforzando los valores ciudadanos. Se debe crear una conciencia para los

ciudadanos que poseen un conocimiento positivo como también para los que tienen uno negativo.

Los indicadores de la conciencia vienen a ser la Visión del Mundo, Valores Personales, Procesos y Normas Sociales Internalizadas y la Motivación”. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2012)

#### **i. La Visión del Mundo**

Cada individuo tiene niveles de Conciencia Tributaria, los que se desarrollan en base a los derechos de cada persona, de acuerdo al cumplimiento de los deberes y derechos de los mismos; se efectuaron estudios sociológicos, señalándonos 4 tipos: el Liberal, Liberal Estatista, Comunista Liberal y Comunista Estatista; el primero buscan mayores libertades y beneficios con un accionar mínimo del Estado, la que sigue esta de acuerdo con la intervención del Estado, la tercera interrelaciona los derechos de la comunidad con las del Estado y por último los que contribuyen con el Estado, son los que positivamente cumplen con su responsabilidad como ciudadano. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2012)

#### **ii. Valores personales**

Los individuos poseen sus causas para cumplir con sus responsabilidades tributarias y esto tiene que ver con los valores adquiridos, como individuos. Estos valores pueden ser mejorados, revisados y moldeados cuando son comparados con valores cívicos. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2012)

### **iii. Procesos y normas sociales**

Son aquellas reglas y métodos que se formulan para garantizar que el Estado tome una decisión en forma justa, moderada, en la que participa el ciudadano, definiendo los grados de impuestos y sanciones; como también si el contribuyente expresa que el impuesto es equitativo y justo, optará por un compromiso leal para su cumplimiento. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2012)

### **iv. Motivación**

La motivación es la facultad de invertir recursos, los que deberán ser finitos, para así lograr grandes beneficios, los que son anhelados por la razón o por el pensamiento involuntario. (Perret, 2016)

#### **2.2.2. Recaudación de derechos de autor**

La función de APDAYC es recaudar recursos correspondientes a los derechos de autor. En nuestro País sólo y únicamente la APDAYC es la entidad que se encuentra acreditada para cobrar los derechos de autor. APDAYC cobra de acuerdo a un tarifario (publicado anualmente con conocimiento del INDECOPI), en los que se señalan los montos que deben abonar las personas y empresas por la utilización o difusión de las obras protegidas.

En los eventos en los cuales no se efectúan venta de entradas u obtención de ingresos, se aplicará el 20% del total del valor de la suma del alquiler del local, más equipo de sonido. En los eventos con venta de entradas u obtención de ingresos, se aplicará el 10% de los ingresos.

El dinero que cobra APDAYC es compartido entre todos los socios del Perú y del Mundo, a más de 6 mil autores y compositores en el Perú.

#### **2.2.2.1. Derechos de autor**

El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que conceden derechos morales y patrimoniales que la ley concede, a los autores (los derechos de autor), por el simple hecho de crear una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

#### **2.2.2.2. Campo de aplicación**

La protección del derecho de autor abarca solamente la expresión del contenido, no incluye las ideas. Para su origen no requiere de ninguna formalidad, es decir, no necesita de la inscripción en un registro o el depósito de copias, los derechos de autor se originan con la creación de la obra.

Al respecto, se detallan como objeto de protección, las obras originales del campo literario, artístico y científico, cualquiera que sea su modo de expresión, soporte o medio. Entre otras:

- Libros, folletos y otros escritos.
- Composiciones musicales con o sin letra
- Obras musicales y otras grabaciones sonoras
- Obras cinematográficas y otras obras audiovisuales
- Obras de dibujo, pintura, escultura, grabado, litografía



### **2.2.2.3. Función administrativa**

#### **i. Oficina del derecho de autor**

Según el Decreto Legislativo 822 de la Ley del Derecho de Autor:

**Artículo 169.-** La oficina de derecho de autor asumirá las siguientes facultades:

- Orientar, coordinar y fiscalizar la aplicación de las leyes, tratados o convenciones internacionales que formen parte la República, en materia de derecho de autor y demás derechos reconocidos por la presente ley, y vigilar su cumplimiento.
- Plantear procedimientos y métodos para una mejor difusión, capacitación y formación en materia de derecho de autor, derechos conexos y otros derechos intelectuales reconocidos por esta ley, para su logro, coordinar con organismos nacionales o internacionales afines a la materia.
- Dictar medidas preventivas o cautelares y sancionar de oficio o a solicitud de parte, todas las transgresiones o violaciones a la legislación nacional e internacional sobre el derecho de autor y conexos; tomando las medidas necesarias para su amonestación, multa, etc.

#### **ii. Infracciones**

**Artículo 183.-** Se considera infracción la vulneración o transgresión de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ley.

**Artículo 184.-** A solicitud del titular del respectivo, derecho o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente, la Autoridad Policial, comprobará, de inmediato, la comisión de cualquier acto que vulnere o contravenga la presente ley, entregando copia de la constatación al interesado.

**Artículo 185.-** Cuando la acción, materia del procedimiento administrativo constituyan presunto delito, la Oficina de Derechos de Autor podrá formular denuncia penal ante el Ministerio Público.

### **iii. De las sanciones**

**Artículo 186.-** La Oficina de Derechos de Autor está autorizada para ordenar las sanciones que correspondan a las infracciones del derecho de autor y derechos conexos protegidos en la legislación, de acuerdo a la magnitud de la falta, la conducta del infractor a lo largo del procedimiento, al perjuicio económico que hubiese causado la infracción, al provecho ilícito obtenido por el infractor y otros criterios que correspondan de acuerdo a cada caso puntual, considere adecuado adoptar la Oficina.

#### **2.2.2.4. Ley sobre el Derecho de autor (DECRETO LEGISLATIVO N°822)**

A continuación, se mencionan los principales títulos referidos a la Ley sobre el Derecho de autor, normalizada según el Decreto Legislativo N°822 (2003):

### **TITULO I**

#### **DEL OBJETO DEL DERECHO DE AUTOR**

**Artículo 3.-** La protección de los derechos de autor recae en todas las obras de genio, en el campo literario o artístico, sea cual sea su género, forma de expresión, mérito o propósito. Los derechos reconocidos en esta ley son independientes de la propiedad del objeto material en el que se incorpora el trabajo y su disfrute o ejercicio no están sujetos al requisito de registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad.

**Artículo 4.-** El derecho de autor es independiente y compatible con:

- a. Los derechos de propiedad industrial que puedan existir sobre la obra.
- b. Los derechos conexos y otros derechos intelectuales reconocidos en la presente ley.

**Artículo 5.-** Están comprendidas entre las obras protegidas las siguientes:

- a. Las obras literarias expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos u otros escritos.
- b. Las obras literarias expresadas en forma oral, tales como las conferencias, alocuciones y sermones o las explicaciones didácticas.
- c. Las composiciones musicales con letra o sin ella.
- d. Las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas y escénicas en general.
- e. Las obras audiovisuales.
- f. Las obras de artes plásticas, sean o no aplicadas, incluidos los bocetos, dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías.
- g. Las obras de arquitectura.
- h. Las obras fotográficas y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía.
- i. Las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias.
- j. Los lemas y frases en la medida que tengan una forma de expresión literaria o artística, con características de originalidad.
- k. Los programas de ordenador.

**Artículo 6.-** Sin perjuicio de los derechos que subsisten sobre la obra original y la autorización correspondiente, también están sujetos a protección como obras derivadas siempre que tengan características originales:

- a. Las traducciones, adaptaciones.
- b. Las revisiones, actualizaciones y anotaciones.
- c. Los resúmenes y extractos.
- d. Los arreglos musicales. e. Las demás transformaciones de una obra literaria o artística o de expresiones del folklore.

**Artículo 7.-** El título de una obra, cuando es original, está protegido como parte de ella.

**Artículo 8.-** La forma de expresión mediante la cual se describen, explican, ilustran o incorporan las ideas del autor a las obras está exclusivamente protegida.

**Artículo 9.-** No son objeto de protección por el derecho de autor:

- a. Las ideas contenidas en obras literarias o artísticas, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos mismos, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su uso industrial o comercial.
- b. Los textos oficiales de carácter legislativo, administrativo o judicial, ni las traducciones oficiales de los mismos, sin perjuicio de la obligación de respetar los textos y citar la fuente.
- c. Las noticias del día, pero, en el caso de la reproducción textual, debe citarse la fuente de la que fueron tomadas. Los hechos o datos simples.

## **TITULO II**

### **DE LOS TITULARES DE DERECHOS**

**Artículo 10.-** El autor es el titular original de los derechos exclusivos sobre la obra, de carácter moral y patrimonial, reconocidos por esta ley. Sin embargo, la

protección que esta ley otorga al autor puede beneficiar a otras personas físicas o jurídicas, en los casos expresamente previstos en ella.

**Artículo 11.-** Se presume autor, salvo prueba en contrario, de la persona física que aparece indicada como tal en la obra, mediante su nombre, firma o signo que lo identifique.

**Artículo 12.-** Cuando la obra se divulgue de forma anónima o bajo un seudónimo, el ejercicio de los derechos corresponderá a la persona física o jurídica que lo divulgue con el consentimiento del autor, siempre que no revele su identidad y justifique su calidad como tal, caso en el que los derechos ya adquiridos por terceros estarán a salvo.

**Artículo 13.-** El autor del trabajo derivado es el titular de los derechos sobre su contribución, sin perjuicio de la protección de los autores de los trabajos originales utilizados para llevarlo a cabo.

**Artículo 14.-** Los coautores de una obra creada en colaboración serán los titulares originales de los derechos morales y económicos sobre la misma, y deberán ejercer sus derechos de común acuerdo. Cuando las contribuciones son divisibles o la participación de cada uno de los coautores pertenece a diferentes géneros, cada uno de ellos puede, a menos que se acuerde lo contrario, explotar por separado su contribución personal, siempre que no perjudique la explotación del trabajo común. En caso de desacuerdo, las partes pueden dirigirse a la Oficina de Derechos de Autor, que emitirá una resolución dentro de los quince (15) días, convocando previamente a una reunión de conciliación. Solo se puede presentar una apelación contra la Resolución que resuelve el desacuerdo entre las partes dentro de los cinco (05) días posteriores a su notificación, que debe resolverse dentro de los quince (15) días.

**Artículo 15.-** En el trabajo colectivo, se presume, salvo prueba en contrario, que los autores han cedido de forma ilimitada y exclusiva la propiedad de los derechos económicos a la persona física o jurídica que lo publica o divulga con su nombre propio, quien también está facultado para ejercer los derechos morales sobre el trabajo.

**Artículo 16.-** Salvo lo dispuesto para obras audiovisuales y programas informáticos, en obras creadas en cumplimiento de una relación laboral o en ejecución de un contrato comisionado, la titularidad de los derechos que puedan transferirse se registrará por el acuerdo entre las partes. En ausencia de una estipulación contractual expresa, se presume que los derechos económicos sobre el trabajo han sido asignados al empleador o al director de manera no exclusiva y en la medida necesaria para sus actividades habituales en el momento de la creación, que también implica que el empleador o el director, según corresponda, tienen la autorización para difundir el trabajo y defender los derechos morales según sea necesario para su explotación.

**Artículo 17.-** En la sociedad conyugal, cada cónyuge es el dueño de las obras creadas por cada uno de ellos, sobre las cuales mantendrán sus derechos morales respectivamente, pero los derechos pecuniarios hechos efectivos durante el matrimonio tendrán el carácter de bienes comunes, excepto el régimen de separación de activos.

### **TITULO III**

#### **DEL CONTENIDO DEL DERECHO DE AUTOR. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 18.-** El autor de una obra tiene por el mero hecho de la creación la propiedad original de un derecho exclusivo y oponible a terceros, que incluye, a su vez, los derechos morales y económicos determinados en esta ley.

**Artículo 19.-** La enajenación del soporte material que contiene la obra, no implica ninguna transferencia de derechos a favor del adquirente, salvo cuando se estipule expresamente un contrato o disposición legal en contrario.

**Artículo 20.-** Los derechos de autor sobre las traducciones y otras obras derivadas pueden existir incluso cuando las obras originales son de dominio público, pero no implica ningún derecho exclusivo sobre dichas creaciones originales, por lo que el autor de la obra derivada no puede objetar a otros traduciendo, adaptando, modificando o resumiendo las mismas obras originales, siempre que sean obras originales diferentes a las suyas.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS DERECHOS MORALES**

**Artículo 21.-** Los derechos morales reconocidos por esta ley son perpetuos, inalienables, inalcanzables, inalienables e imprescriptibles.

A la muerte del autor, los herederos ejercerán los derechos morales, siempre que la obra sea de dominio privado, a menos que la ley disponga lo contrario.

**Artículo 22.-** Son derechos morales:

- a. El derecho de divulgación.
- b. El derecho de paternidad.
- c. El derecho de integridad.
- d. El derecho de modificación o variación.
- e. El derecho de retiro de la obra del comercio.
- f. El derecho de acceso.

**Artículo 23.-** Por el derecho de divulgación, el autor tiene el poder de decidir si su trabajo será revelado y de qué forma. En el caso de permanecer inédito, el autor

puede proporcionar, mediante testamento u otra expresión escrita de su voluntad, que la obra no se publique mientras esté en el dominio privado, sin perjuicio de las disposiciones del Código Civil con respecto a la divulgación de correspondencia. y memorias. Los derechos de autor para proporcionar que su trabajo se mantenga anónimo o seudónimo, no pueden extenderse cuando ha caído en el dominio público.

**Artículo 24.-** Por la ley de paternidad, el autor tiene derecho a ser reconocido como tal, determinando que el trabajo lleva las indicaciones correspondientes y decidir si la divulgación debe hacerse bajo su nombre, bajo un seudónimo o signo, o de forma anónima.

**Artículo 25.-** Por derecho de integridad, el autor tiene, incluso frente al adquirente del objeto material que contiene la obra, el poder de oponerse a cualquier deformación, modificación, mutilación o alteración de la misma.

**Artículo 26.-** Por el derecho de modificación o variación, el autor antes o después de su divulgación tiene el poder de modificar su trabajo respetando los derechos adquiridos por terceros, a quienes debe indemnizar previamente por los daños y perjuicios que pueda causar.

**Artículo 27.-** Por el derecho de retiro de la obra del comercio, el autor tiene el derecho de suspender cualquier forma de uso de la obra, indemnizando previamente a terceros por los daños y perjuicios que pueda causar.

Si el autor decide reanudar la explotación de la obra, preferiblemente debe ofrecer los derechos correspondientes al propietario anterior, en condiciones razonablemente similares a las originales. El derecho establecido en este artículo se extingue a la muerte del autor. Una vez que el trabajo ha pasado al dominio público, puede publicarse o divulgarse libremente, pero debe registrarse en este caso que es un trabajo que el autor ha rectificado o repudiado.



**Artículo 28.-** Por derecho de acceso, el autor tiene el poder de acceder a la copia única o rara de la obra cuando está en posesión de otra persona para ejercer sus otros derechos morales o patrimoniales reconocidos en esta ley. Este derecho no permitirá exigir el movimiento de las obras y el acceso a las mismas se llevará a cabo en el lugar y la forma que causen el menor inconveniente al propietario.

**Artículo 29.-** En la protección del patrimonio cultural, el ejercicio de los derechos de paternidad e integridad de las obras que pertenezcan o hayan pasado al dominio público corresponderá indiscriminadamente a los herederos del autor, el Estado, la entidad de gestión colectiva pertinente. o cualquier persona física o jurídica que demuestre un interés legítimo en el trabajo respectivo.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES**

**Artículo 30.-** El autor tiene el derecho exclusivo de explotar su trabajo en cualquier forma o procedimiento, y de obtener beneficios por él, excepto en casos de excepción legal expresa.

**Artículo 30.-** Alcance de los derechos económicos. El autor tiene el derecho exclusivo de explotar su trabajo en cualquier forma o procedimiento, y de obtener beneficios para él, excepto en casos de excepción legal expresa. El ejercicio de los derechos morales, según lo establecido en esta norma, no interfiere con la libre transferencia de los derechos económicos.

**Artículo 31.-** La ley económica incluye, especialmente, el derecho exclusivo de llevar a cabo, autorizar o prohibir:

- a. La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento.
- b. La comunicación al público de la obra por cualquier medio.
- c. La distribución al público de la obra.

- d. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- e. La importación al territorio nacional de copias de la obra realizadas sin autorización del propietario del derecho por cualquier medio, incluso por transmisión.
- f. Cualquier otra forma de uso de la obra que no esté contemplada en la ley como una excepción al derecho patrimonial, siendo la lista anterior simplemente enunciativa y no exhaustiva.

**Artículo 32.-** La reproducción incluye cualquier forma de arreglar u obtener copias de la obra, permanente o temporal, especialmente mediante impresión u otro procedimiento de las artes gráficas o plásticas, el registro reprográfico, electrónico, fonográfico, digital o audiovisual.

**Artículo 33.-** La comunicación pública puede efectuarse particularmente mediante:

- a. Las representaciones teatrales, recitales, disertaciones y representaciones públicas de obras dramáticas, dramático-musicales, literarias y musicales, por cualquier medio o procedimiento, ya sea con la participación directa de los artistas, o recibidos o generados por instrumentos o procesos mecánicos, ópticos o electrónicos, o de un sonido o grabación audiovisual, de una representación digital u otra fuente.
- b. La proyección o exhibición pública de obras cinematográficas y otras obras audiovisuales.
- c. La transmisión analógica o digital de cualquier obra por radiodifusión u otros medios inalámbricos de transmisión, o por cable, cable, fibra óptica o cualquier otro método analógico o digital utilizado para la transmisión remota de señales, palabras, sonidos o imágenes, sean o no simultáneamente o por suscripción o pago.
- d. La retransmisión, por una entidad emisora distinta de la de origen, del trabajo de difusión.

- e. La captura, en un lugar accesible al público y a través de cualquier instrumento adecuado, de la obra transmitida por radio o televisión.
- f. La exposición pública de obras de arte o sus reproducciones.
- g. Acceso público a bases de datos informáticas, por medio de telecomunicaciones, o cualquier otro medio o procedimiento tan pronto como incorporen o constituyan obras protegidas.
- h. En general, la difusión, por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer, de signos, palabras, sonidos o imágenes.

**Artículo 34.-** La distribución, a los efectos de este Capítulo, incluye poner a disposición del público, por cualquier medio o procedimiento, el original o copias de la obra, a través de la venta, intercambio, intercambio u otra forma de transmisión. de propiedad, alquiler, préstamo público o cualquier otra forma de uso o explotación. Cuando la comercialización autorizada de las copias se realiza a través de la venta u otra forma de transferencia de propiedad, el propietario de los derechos económicos no puede oponerse a la reventa de los mismos en el país para el que ha sido autorizado, pero conserva los derechos de traducción, adaptación, arreglo u otra transformación, comunicación pública y reproducción de la obra, así como para autorizar o no el arrendamiento o préstamo público de las copias. El autor de una obra arquitectónica no puede objetar al propietario que alquila la construcción.

**Artículo 35.-** La importación incluye el derecho exclusivo de autorizar o no la entrada al territorio nacional por cualquier medio, incluida la transmisión, analógica o digital, de copias de la obra que se han reproducido sin autorización del titular del derecho. Este derecho suspende la libre circulación de tales copias en las fronteras, pero no tiene efecto con respecto a las copias que forman parte del equipaje personal.

**Artículo 36.-** El autor tiene el derecho exclusivo de hacer o autorizar traducciones, así como adaptaciones, arreglos y otras transformaciones de su trabajo, incluyendo doblaje y subtitulación.

**Artículo 37.-** Siempre y cuando la Ley no disponga expresamente lo contrario, cualquier reproducción, comunicación, distribución o cualquier otra forma de explotación de la obra, en su totalidad o en parte, que se lleve a cabo sin el consentimiento previo por escrito del propietario, es ilegal de derechos de autor.

**Artículo 38.-** El titular del derecho económico tiene el poder de implementar, o exigir para la reproducción o comunicación de la obra, la incorporación de mecanismos, sistemas o dispositivos de autoprotección, incluida la codificación de señales, para evitar la comunicación no autorizada, recepción, retransmisión, reproducción o modificación de la obra. En consecuencia, es ilegal importar, fabricar, vender, arrendar, ofrecer servicios o poner en circulación de cualquier forma, dispositivos o dispositivos destinados a descifrar las señales codificadas o eludir cualquiera de los sistemas de autoprotección implementados por el propietario de los derechos.

**Artículo 39.-** Ninguna autoridad o persona física o jurídica puede autorizar el uso de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o proporcionar su apoyo para dicho uso, si el usuario no tiene la autorización previa por escrito del propietario del derecho respectivo, excepto en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento, será solidariamente responsable.

**Artículo 40.-** La Oficina de Derechos de Autor podrá solicitar a la Autoridad Aduanera que proceda a la confiscación en las fronteras de mercancías pirateadas que infrinjan los derechos de autor, con el fin de suspender su libre circulación, cuando pretendan ser importadas al territorio de la República. Las medidas de confiscación no procederán con respecto a los especímenes que son parte de las pertenencias personales, ni a los que están en tránsito. La aplicación de las

disposiciones de este artículo se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Reglamento respectivo. (Congreso de la República, 2003).

#### **2.2.2.5. APDAYC y los Derechos de Autor**

APDAYC (2020), es la Sociedad de Gestión Colectiva, específicamente constituida para defender, tutelar y administrar, los derechos patrimoniales de los autores y compositores, debidamente reconocidos en el Decreto Legislativo N°822, que requiere para los fines de su funcionamiento como sociedad de gestión colectiva de la autorización de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del INDECOPI, asimismo, está sujeta a fiscalización, inspección, y vigilancia en los términos que señala la ley.

Es reconocida como asociación civil sin fines de lucro, cuenta con personería jurídica y patrimonio propio.

En este sentido, es menester de la APDAYC: la recaudación por Derecho de Autor, siempre bajo la vigilancia del ente supervisor de INDECOPI. La gestión de la APDAYC ha sido tan meritoria, que el orgullo del compositor nacional ha crecido, en tanto tiene en la actividad de escribir canciones la posibilidad de una profesión digna y respetable como cualquier otra.

El pago a APDAYC contempla la posibilidad de obtener una licencia o autorización para poder utilizar válidamente el repertorio musical administrado por la APDAYC, sea bien para poder emplear obras musicales en un local comercial, para poder incluir obras musicales en una producción fonográfica, para poder utilizar las obras musicales en una página web, o por ejemplo para incluir obras musicales en un spot publicitario, una película o en una miniserie, o para un matrimonio.

Cabe señalar que el pago a la APDAYC, solo cubre los Derechos de Autor, no obstante, si también se emplearan otras producciones protegidas como, por ejemplo, una producción fonográfica (CD) o una fotografía protegida, existe la obligación de efectuar el pago a la sociedad que los representa (APDAYC, 2020).

#### **2.2.2.5.1. Cálculo de las tarifas**

La tarifa para locales permanentes, bailes, espectáculos, fonomecánicos, radio, tv, cable, transporte público, entorno digital, etc., es calculada en base a la aplicación de lo establecido por el Reglamento de Recaudación y Tarifas, el mismo, que es publicado anualmente por disposición legal en el Diario Oficial El Peruano y que además se encuentra debidamente inscrito en el INDECOPI.

Por ejemplo, para el caso de los locales permanente, se toma en consideración diversos factores, tales como: el nivel de incidencia musical; es decir, si es indispensable el uso de la música en el giro del negocio, como por ejemplo, las discotecas; si es de incidencia musical necesaria como es el caso de los centros de aeróbicos, o si es simplemente secundaria, como en el caso de los restaurantes; otro factor importante es el aforo o la capacidad del local, así como el uso promedio de horas de música al mes, la categoría del local y el medio humano de ejecución, es decir, si es a través de medios humanos, (presentaciones musicales en vivo) o equipo de sonido; todos estos factores se multiplican por el valor de la unidad musical (VUM) que actualmente asciende a 2.50 nuevos soles.

Con relación al precio de mercado, éste viene a ser el costo que en condiciones normales asume una persona bien para alquilar un local, o bien para la contratación de una agrupación musical (APDAYC, 2020).

#### **2.2.2.5.2. Resumen de Tarifas 2020**

APDAYC (2020) , en la aplicación del tarifario de licenciamiento del Derecho de Autor se tienen en cuenta, para el año 2020, los siguientes criterios:

1. El Derecho de Autor que protege este Tarifario, es un Derecho Fundamental, debidamente reconocido en el artículo 2.8 de la Constitución Política del Estado Peruano, y en Tratados Internacionales, tales como el Convenio de Berna, el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – ADPIC, la Decisión 351 de la Comunidad Andina, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor. También se encuentra reconocido en el Decreto Legislativo No. 822 Ley de Derechos de Autor y Normas Comunes.
2. Cada modalidad de uso de las obras musicales es independiente para su respectivo licenciamiento.
3. Por cada uso de las obras musicales debe obtenerse previamente una autorización expresa y por escrito de la APDAYC. Esta autorización implica que el usuario pague la contraprestación fijada en el Tarifario.
4. La autorización del uso de obras musicales no se presume, por Ley debe ser previa y expresa.
5. Cualquier persona, sea natural o jurídica, de derecho público o privado, y las autoridades (Art. 39 del DL. 822) que otorgan los permisos y autorizaciones en espacios de uso público o privado, es solidariamente responsable en el pago por el uso de obras musicales que realicen terceros que no cuentan con la autorización previa.
6. El ingreso en la taquilla del uso de obras musicales TIENE CALIDAD DE DEPÓSITO NECESARIO, tal como expresamente dispone el Art. 115 del DL.

822; en consecuencia, el empresario es responsable de su custodia a favor de la APDAYC, su inobservancia constituye el delito de Apropiación Ilícita.

7. Todas las tarifas consideran los ingresos netos (sin IGV). El Valor de la Unidad Musical – VUM es de S/ 2.50.

8. A los 15 días calendario contados a partir de la terminación del mes o periodo objeto de licencia, el usuario queda constituido en mora automática, aplicándose la tasa de interés moratorio convencional en el rango más alto que establezca el promedio del sistema financiero según lo dispuesto por el Banco Central de Reserva del Perú. Esta obligación es independiente de la responsabilidad legal.

9. Cuando se detecte irregularidades en los datos consignados por parte del usuario, APDAYC podrá revocar la licencia o solicitar el pago complementario, según la aplicación de la tarifa del método directo o supletorio. Ello independiente a las acciones legales que pueda iniciar por información falsa.

10. Solicitud de devolución de dinero por el no uso de licencias: En el supuesto que el usuario licenciado por repertorio musical para comunicar las obras de APDAYC, no llegara hacer uso de dicha licencia por razones externas (caso fortuito o fuerza mayor), deberá comunicar a APDAYC en un periodo mínimo de 5 días antes de fecha de ejecución de licencia a fin que APDAYC pueda verificar el no uso de licencia. De manera excepcional, cuando se presente la solicitud de forma extemporánea, el usuario podrá presentar la documentación que acredite el no uso de licencia en un plazo máximo de hasta un mes contado desde la fecha del licenciamiento. En ambos casos, APDAYC se reserva el derecho de cobro de gastos administrativos generados para este proceso de devolución.

11. Las Condiciones Generales de cada modalidad de uso, se encuentran publicada en <http://www.apdayc.org.pe/index.php/tarifario>.



Asimismo, las normas y criterios regidos por APDAYC (2020), se aplican a las siguientes tarifas:

- Tarifa de Comunicación Pública para el rubro de Locales Permanentes
- Tarifas de Comunicación Pública para Transporte Terrestre
- Tarifas de comunicación Pública de obras musicales en Proyecciones Cinematográficas
- Tarifas de comunicación Pública para el rubro de Bailes
- Tarifas de comunicación pública para los organismos de Radiodifusión Sonora
- Tarifas de comunicación pública para los organismos de Radiodifusión Televisiva
- Tarifas de comunicación pública para Cable Operadores o Emisoras de Señal Cerrada
- Tarifas de comunicación pública para Música en espera en líneas telefónicas
- Tarifas de comunicación pública para el rubro de Espectáculos Musicales
- Tarifas para la fijación y/o reproducción de obras musicales en programas propios efectuados por los Organismos de Radiodifusión
- Tarifas por Derechos Fonomecánicos
- Tarifas para Equipos Celulares con música accesoría (ringtones y similares)
- Tarifas para el Entorno Digital (Internet)
- Tarifas de comunicación pública para Transporte Aéreo
- Tarifas para Mp3
- Tarifas para Equipo Karaoke
- Tarifas de comunicación pública para Transporte marítimo, lacustre y fluvial
- Tarifas de Compensación de Copia Privada
- Tarifas de Full Track
- Tarifas para Rockolas Musicales

### 2.2.2.6. Indicadores de la Recaudación de derechos de autor

De acuerdo a lo desarrollado anteriormente, las dimensiones e indicadores a considerar para la presente variable de estudio, son las siguientes:

1. Valor recaudado, el cuál será medido según el **Valor en S/.** puesto que es la unidad monetaria aplicada en nuestro país.
2. Cumplimiento de las obligaciones, el cuál será medido por los siguientes indicadores:
  - **Nivel de cumplimiento del pago correspondiente**, según la duración o período en la cual los contribuyentes realizan el pago de las tarifas regidas por APDAYC.
  - **Nivel de morosidad**, la cual consiste en la falta de puntualidad o retraso, respecto al pago de las regalías (tarifas) que APDAYC aplica a los derechos de autor.

### 2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

- **APDAYC:** Entidad, en el Perú, cuya misión es proteger los derechos de comunicación pública de nuestros autores, otorgar las licencias de uso de la música y administrar con equidad las regalías recaudadas (APDAYC, 2018).
- **Conciencia tributaria:** Es el modo de proceder y formas de razonar de las personas que estimulan la voluntad (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2012).

- **Cultura:** Complejo que incluye el conocimiento, el arte, las creencias, la ley, la moral, las costumbres y todos los hábitos y habilidades adquiridos por el hombre como parte de una sociedad (Tylor, 1995).
- **Derechos de autor:** Derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas (WIPO, 2019).
- **Diseño Industrial:** Son aspectos ornamentales o estéticos de un objeto (OMPI, 2003).
- **Elusión:** Utilización de medios legales para reducir la cantidad de impuesto a pagar (Yañez, 2010).
- **Evasión:** Uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente (Yañez, 2010).
- **Impuesto:** Tributo que se establece y se pide según sea la capacidad financiera de aquellos que no están exentos de abonarlo (Pérez & Gardey, 2008).
- **Marca:** Signo distintivo que indica que ciertos productos o servicios han sido realizados o proporcionados por una persona o empresa en particular (OMPI, 2003).
- **Motivación:** Facultad de invertir recursos, los que deberán ser finitos, para así lograr grandes beneficios, los que son anhelados por la razón o por el pensamiento involuntario (Perret, 2016).
- **Patente:** Derecho exclusivo otorgado sobre una invención: el producto o proceso que constituye una nueva forma de hacer algo, o propone una nueva solución técnica a un problema (OMPI, 2003).
- **Propiedad intelectual:** creaciones de la mente: inventos, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio (OMPI, 2003).
- **Recaudación:** Recoger una suma concreta de dinero. (Pérez & Merino, 2013)
- **Tributo:** Entregar al Estado cierta cantidad de dinero para las cargas públicas (Pérez & Gardey, 2010).

## **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1.HIPÓTESIS**

#### **3.1.1. Hipótesis general**

Los conocimientos de propiedad intelectual influyen de forma significativa en la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.

#### **3.1.2. Hipótesis específicas**

- El nivel de conocimientos de propiedad intelectual para el pago de derechos de autor de la ciudad de Tacna es bajo.
- El nivel de la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna es bajo.
- Los conocimientos de propiedad intelectual se relacionan con la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.

### **3.2.VARIABLES E INDICADORES**

#### **3.2.1. Identificación de la variable independiente: Propiedad intelectual**

##### **3.2.1.1.Dimensiones e Indicadores**

Definición operacional: Propiedad intelectual relacionada con las creaciones de la

mente: inventos, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. (OMPI, 2003)

Dimensión 1: Conciencia sobre el pago de derechos

Indicadores:

- Visión del mundo
- Valores personales
- Procesos y normas
- Motivación

Dimensión: Normativas

Indicadores:

- Normativa vigente
- Pago de derechos y tasas

### **3.2.1.2. Escala de medición de la variable**

Se utilizará la Escala de Likert para evaluar el nivel de conocimiento en propiedad intelectual:

1 = Muy bajo

2 = Bajo

3 = Regular

4 = Alto

5 = Muy alto

### **3.2.2. Identificación de la variable dependiente: Recaudación**

#### **3.2.2.1. Dimensiones e Indicadores**

Definición operacional: Función de recaudar recursos correspondientes a los derechos de autor (APDAYC, 2018).

Dimensión 1: Valor recaudado

Indicador: Valor en S/.

Dimensión 2: Cumplimiento de las obligaciones

Indicadores:

- Nivel de cumplimiento del pago correspondiente
- Nivel de morosidad

#### **3.2.2.2. Escala de medición de la variable**

La Escala de medición es nominal para el caso del valor recaudado.

En cuando a la dimensión de cumplimiento, se utilizará Escala de Likert de tipo ordinal:

1 = Muy bajo

2 = Bajo

3 = Regular

4 = Alto

5 = Muy alto

### **3.3.TIPO y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1. Tipo de investigación**

La investigación es de tipo básica o también denominada pura. Este tipo de investigación se enfoca en realizar una evaluación del contexto problemático permaneciendo sobre las bases teóricas analizadas, a fin de ampliarlas y contrastarlas con la realidad problemática correspondiente a la cultura y recaudación tributaria de APDAYC.

#### **3.3.2. Diseño de investigación**

El diseño de tesis es no experimental. Ello significa que no se modificarán las características del contexto sobre el que se desarrolla el problema de estudio, es decir, que no habrá intervención o experimentación sobre el objeto de investigación.

En cuanto a la temporalidad, el diseño de tesis es transversal, es decir, que se desarrollará en un momento determinado en el tiempo, en el que se realizará el levantamiento de información.

Por otro lado, la investigación plantea que la propiedad intelectual influye sobre la recaudación, por lo que la tesis tiene un diseño explicativo, en los que existe una relación de causa-efecto, en el que la propiedad intelectual puede influir sobre la recaudación, lo cual se medirá en la comprobación de las hipótesis.

### **3.4.AMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación se ejecuta en la entidad APDAYC, en el periodo 2019, pero tomando en consideración los resultados del ejercicio de recaudación del 2018.

### 3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.5.1. Población

La población de estudio está comprendida por 277 usuarios.

#### 3.5.2. Muestra

La muestra se compone por un total de 161 usuarios. Este valor se calcula según la fórmula de muestreo para poblaciones conocidas, donde:

$$n = \frac{Z_{\alpha/2}^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) \cdot e^2 + Z_{\alpha/2}^2 \cdot p \cdot q}$$

Nivel de Confianza (A)	95% - 0.95
Coficiente de Confianza (Z)	1.96
Probabilidad de Éxito (p)	50% - 0.50
Probabilidad de Fracaso (q)	50% - 0.50
Tamaño de la Población (N)	277 usuarios
Nivel de Error (e)	5% - 0.05
Tamaño de Muestra (n)	A determinar

Por ende, al reemplazar los datos tenemos:

$$n = \frac{266.0308}{1.6504}$$

$$n = 161.1917$$



La muestra se compone de 161 usuarios.

### **3.5.3. Unidad de estudio**

La unidad de estudio está representada por los usuarios de APDAYC que generaron recaudación a favor de la institución durante el año 2018.

## **3.6.PROCEDIMIENTO, TECNICAS E INSTRUMENTOS**

### **3.6.1. Procedimiento**

Los datos recolectados en función de los instrumentos aplicados serán procesados en el software de corte estadístico IBM SPSS Windows, con el cual se ingresarán los datos de cada encuesta, y se obtendrán las tablas de información, en los cuales se representará los resultados a través de frecuencias porcentuales.

Del mismo modo, el programa es de utilidad para realizar la comprobación de las hipótesis. Para lograr determinar la influencia se aplicará la prueba de regresión lineal, obteniendo los coeficientes como el R-Cuadrado y el Valor-P, que determinen la influencia y relación entre las variables.

### **3.6.2. Técnicas**

La técnica que se empleará es la encuesta.

### **3.6.3. Instrumentos**

El instrumento, en función de la técnica que se aplicará, es el cuestionario.

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS**

### **4.1.DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO**

En primera instancia se solicitó a la Gerencia Regional, de forma verbal, el acceso a la base de datos de usuarios registrados en APDAYC, la misma que una vez autorizada sirvió para elaborar otra lista con filtros, a fin de constatar las direcciones y otra información de verificación.

Una vez con la lista se realizó las visitas de campo, las mismas que se ejecutaron entre horario de 9 AM a 12 PM, en un lapso de 30 días calendario, realizando visitas inopinadas y solicitando una vez en el lugar, audiencia con la Gerencia o Administración, solicitándoles el llenado del cuestionario, el mismo que fue explicado de forma detallada, indicando a su vez el carácter, objetivo y naturaleza anónima de su llenado, es decir, los aspectos éticos a fin de generar mayor confianza en los mismos.

Para desarrollar la investigación se ejecutó visitas campo a diferentes usuarios y empresarios que cumplen con el pago de derechos de propiedad intelectual, portando el instrumento de investigación, el cual fue aplicado a través de solicitud verbal para el correspondiente llenado.

Cabe indicar que los cuestionarios fueron de aplicación personal y tomando sumo cuidado de la identidad de los empresarios informantes, por lo cual, la información obtenida es confidencial, salvaguardando nombres y datos de los informantes.

Dada la aplicación de los cuestionarios, estos fueron procesados a través del uso del programa estadístico SPSS Windows, el cual fue de utilidad para elaborar las tablas y figuras de información, los cuales tiene su debida interpretación.

A continuación, se presentan los resultados del trabajo de campo realizado.

#### 4.2.DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados son presentados según variable, dimensión e indicadores:

Tabla 1

*Relación ítem, indicador, dimensión de la variable Propiedad intelectual*

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEM
<b>Propiedad intelectual</b>	<b>Conciencia sobre el pago de derechos</b>	Visión del mundo	El pago de los derechos de propiedad intelectual es parte de una visión responsable del mundo que debe tener los empresarios.
			Cumplo con el pago de los derechos de propiedad intelectual a fin de contribuir con responsabilidad con el estado, cumpliendo con mi responsabilidad como ciudadano.
		Valores personales	Cuento con valores personales que me hacen responsable para cumplir con el pago de los derechos de propiedad intelectual.
			Cuento con la educación cívica suficiente para entender la necesidad de realizar los pagos de derechos de propiedad intelectual.
	<b>Normativas</b>	Procesos y normas	Estoy de acuerdo con los principios y normas reguladas por el Estado para dar cumplimiento al pago de los derechos de propiedad intelectual.
			Considero que los principios y normas para el pago de los derechos de propiedad intelectual son equitativas, lo que alienta mi compromiso.
		Motivación	Los programas de pago de derechos de autor me motivan para hacerme responsable y cumplir con ello.
			INDECOPI es una entidad que motiva de forma adecuada el pago de derechos de autor.
Normativas	Pago de derechos y tasas	Tengo conocimiento de la Ley de Derechos de Autor y las responsabilidades que demandan.	
		Cumplo con las normas establecidas en la Ley de Derechos de Autor a fin de respetar los derechos de propiedad intelectual.	
			Los procesos empresariales en los que difundo material de terceros se realiza bajo un estricto cumplimiento de los derechos y tasas que

---

	demandan.
	Cumpro con pagar las tasas impuestas por uso y/o difusión de material de terceros.
	Las operaciones que realizo en la empresa están sujetas a pago de impuestos y cumplimiento de pago de tasas.
	El pago de impuestos no son un impedimento para que cumpla con los derechos de propiedad intelectual.
	El cumplimiento de los derechos y tasas por derechos de propiedad intelectual no debe de inferir en la oferta de precios al mercado.
	Está de acuerdo en que al considerar el Impuesto Selectivo al Consumo en los precio de sus productos, disminuiría sus ventas.

---

*Nota.* Elaboración propia

El caso de la variable independiente “Propiedad Intelectual” cuenta con un total de 16 ítems de evaluación.

En tanto, la variable dependiente “Recaudación”, es medible por medio de 3 ítems, según la siguiente tabla:

Tabla 2

*Relación ítem, indicador, dimensión de la variable Recaudación*

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEM
<b>Recaudación</b>	<b>Valor recaudado</b>	Valor en S/.	Indique el valor de pago de derechos (en S/.) según cumplimiento de pago de derechos de propiedad intelectual. (Mensual)
	<b>Cumplimiento de las obligaciones</b>	Nivel de cumplimiento del pago correspondiente	Indique el nivel de cumplimiento del pago de derechos de propiedad intelectual
		Nivel de morosidad	Indique el grado de morosidad para pagar los derechos de propiedad intelectual

---

*Nota.* Elaboración propia

### 4.3.RESULTADOS

#### 4.3.1. Datos Generales

##### 4.3.1.1.Régimen tributario

De acuerdo al régimen tributario, los empresarios encuestados mayoritariamente pertenecen al régimen mype tributario con el 47.8%, correspondiente a un total de 77 empresas.

Por otro lado, también se tiene registros de un 27.3% de empresas que pertenecen al régimen general, correspondiente a 44 de ellos, seguido por el 24.8% que pertenecen al Nuevo RUS, representado por 40 empresas.

Como se aprecia mayoritariamente los empresarios evaluados pertenecen al grupo de mypes.

A continuación, se presentan los resultados por medio de una tabla de información.

Tabla 3

*Régimen Tributario*

		Recuento	Porcentaje
Régimen Tributario	Nuevo RUS	40	24.80%
	Régimen General	44	27.30%
	Régimen Mype Tributario	77	47.80%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

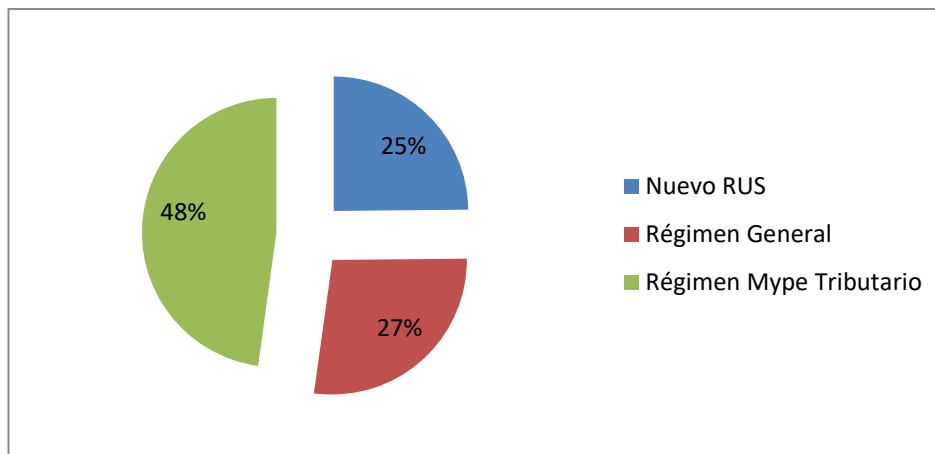


Figura 1. Régimen Tributario

#### 4.3.1.2. Años de experiencia

En cuanto a los años de experiencia de los empresarios encuestados, se registra entre 2 a 26 años, y cuyas mayores frecuencias está representado por el 13% de empresas, es decir 21 de ellas, que manifestaron tener 5 años de experiencia, seguido de cerca por el 12.4% que indicó tener 7 años.

Por otro lado, también resalta un 9.9% de empresas que tienen 26 años de experiencia, lo que corresponde a los años máximos registrados en la evaluación.

Respecto al menor tiempo de funcionamiento, el 5% de empresas, es decir 8 de ellas, indicó tener 2 años de experiencia de funcionamiento.

Tales resultados se presentan en la siguiente tabla de información, como también en su forma de figura:

Tabla 4

*Años de experiencia*

	Recuento	Porcentaje
2	8	5.00%
4	12	7.50%
5	21	13.00%
6	4	2.50%
7	20	12.40%
8	8	5.00%
10	8	5.00%
11	4	2.50%
13	4	2.50%
Años de antigüedad 14	4	2.50%
16	8	5.00%
18	8	5.00%
19	8	5.00%
21	4	2.50%
23	12	7.50%
24	8	5.00%
25	4	2.50%
26	16	9.90%
Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

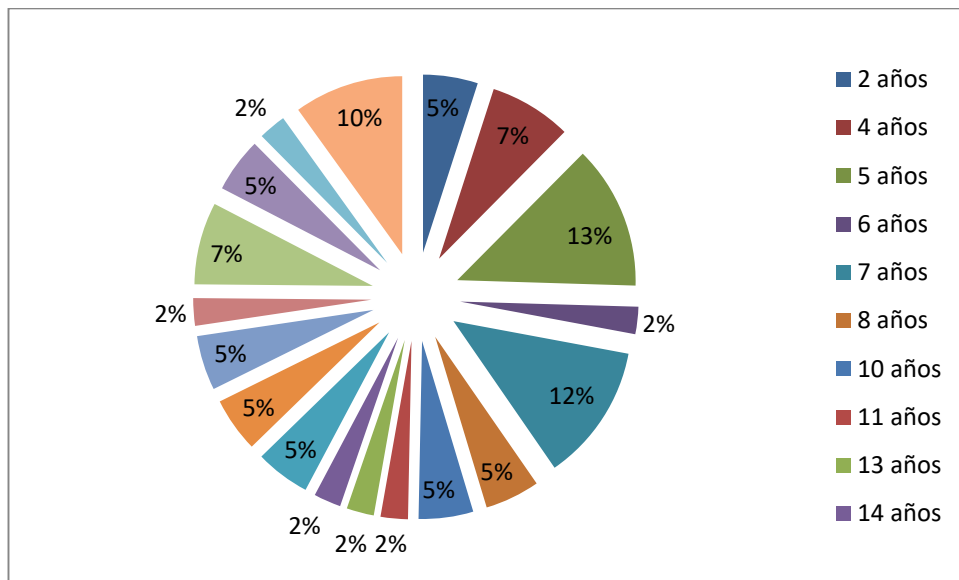


Figura 2. Años de experiencia

### **4.3.2. Variable independiente: Propiedad Intelectual**

#### **4.3.2.1. Dimensión 1: Conciencia sobre el pago de derechos**

##### **4.3.2.1.1. Indicador 1: Visión del mundo**

###### Pregunta 1:

El ítem “El pago de los derechos de propiedad intelectual es parte de una visión responsable del mundo que debe tener los empresarios”, permite evaluar el indicador *Visión del mundo*, correspondiente a la dimensión *Conciencia sobre el pago de derechos*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que es sumamente importante que se realice el pago de los derechos de propiedad intelectual, el cual debe de formar parte una visión responsable frente al contexto en el que se desenvuelven.

Este resultado se debe al 85.1% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 75% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 2.5% que indicaron estar totalmente en desacuerdo. Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información, la misma que está acompañada por una figura que ilustra estos resultados en forma gráfica.



Tabla 5

*Visión responsable*

		Recuento	Porcentaje
El pago de los derechos de propiedad intelectual es parte de una visión responsable del mundo que debe tener los empresarios.	Totalmente en desacuerdo	4	2.50%
	En desacuerdo	0	0.00%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	5.00%
	De acuerdo	12	7.50%
	Totalmente de acuerdo	137	85.10%
Total		161	100.00%

Nota. Elaborado con SPSS Windows V.XV

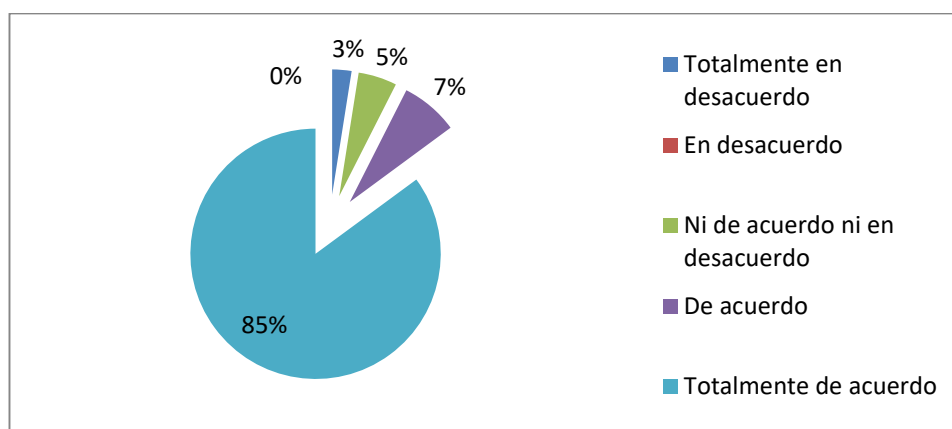


Figura 3. Visión responsable

Pregunta 2:

El ítem “Cumpló con el pago de los derechos de propiedad intelectual a fin de contribuir con responsabilidad con el estado, cumpliendo con mi responsabilidad como ciudadano”, permite evaluar el indicador *Visión del mundo*, correspondiente a la dimensión *Conciencia sobre el pago de derechos*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que se da cumplimiento de los pagos a fin de contribuir de forma responsable con el estado, el cual corresponde a una responsabilidad como ciudadanos.

Este resultado se debe al 84.5% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 10.6% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 5% que indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 6

*Contribución responsable con el estado*

		Recuento	Porcentaje
Cumplimiento con el pago de los derechos de propiedad intelectual a fin de contribuir con responsabilidad con el estado, cumpliendo con mi responsabilidad como ciudadano.	Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
	En desacuerdo	0	0.00%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	5.00%
	De acuerdo	17	10.60%
	Totalmente de acuerdo	136	84.50%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

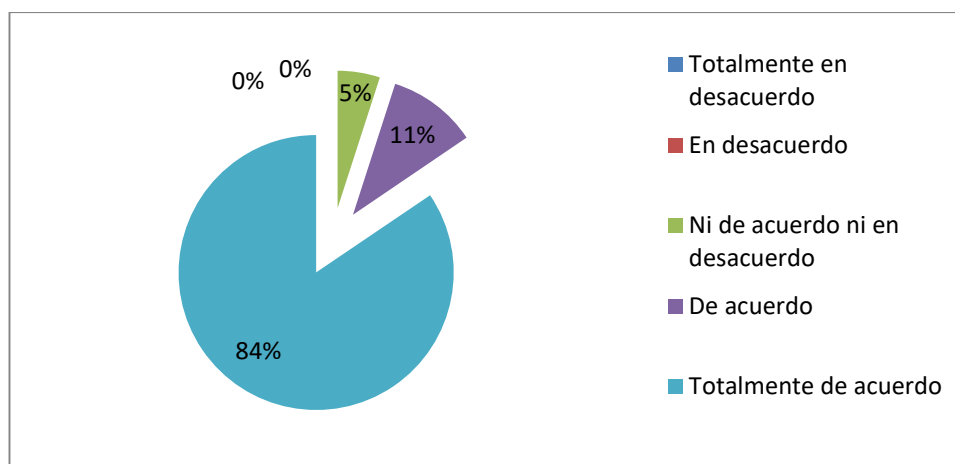


Figura 4. Contribución responsable con el estado

#### 4.3.2.1.2. Indicador 2: Valores personales

##### Pregunta 1:

El ítem “Cuento con valores personales que me hacen responsable para cumplir con el pago de los derechos de propiedad intelectual”, permite evaluar el indicador *Valores personales*, correspondiente a la dimensión *Conciencia sobre el pago de derechos*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que cuentan con valores personales que los hace responsables para dar cumplimiento de pagos de derechos de propiedad intelectual, lo que garantiza, en un plano ético, que no habrá evasión de dicho compromiso.

Este resultado se debe al 85.1% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 12.4% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 2.5% que indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 7

##### *Valores personales*

		Recuento	Porcentaje
Cuento con valores personales que me hacen responsable para cumplir con el pago de los derechos de propiedad intelectual.	Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
	En desacuerdo	0	0.00%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	2.50%
	De acuerdo	20	12.40%
	Totalmente de acuerdo	137	85.10%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

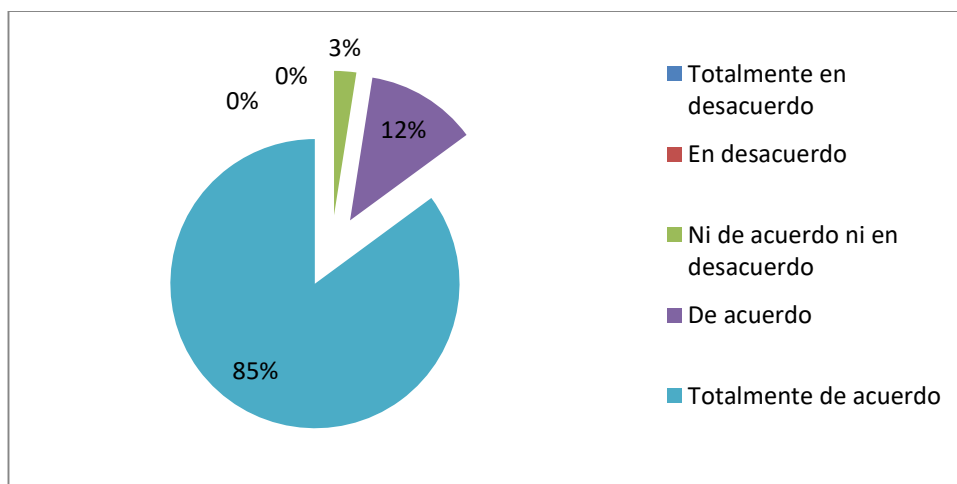


Figura 5. Valores personales

#### Pregunta 2:

El ítem “Cuento con la educación cívica suficiente para entender la necesidad de realizar los pagos de derechos de propiedad intelectual”, permite evaluar el indicador *Valores personales*, correspondiente a la dimensión *Conciencia sobre el pago de derechos*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que poseen la educación cívica necesaria que les invita a considerar que es necesario realizar los pagos de derechos de propiedad intelectual. Es decir, están instruidos sobre su importancia y el deber de cumplir con ello.

Este resultado se debe al 85.1% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 9.9% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 5% que indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 8

*Educación cívica*

	Recuento	Porcentaje
Cuento con la Totalmente en	0	0.00%
educación cívica desacuerdo	0	0.00%
suficiente para En desacuerdo	8	5.00%
entender la Ni de acuerdo ni en	16	9.90%
necesidad de desacuerdo	137	85.10%
realizar los pagos De acuerdo	161	100.00%
de derechos de Totalmente de acuerdo		
propiedad de		
intelectual. Total		

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

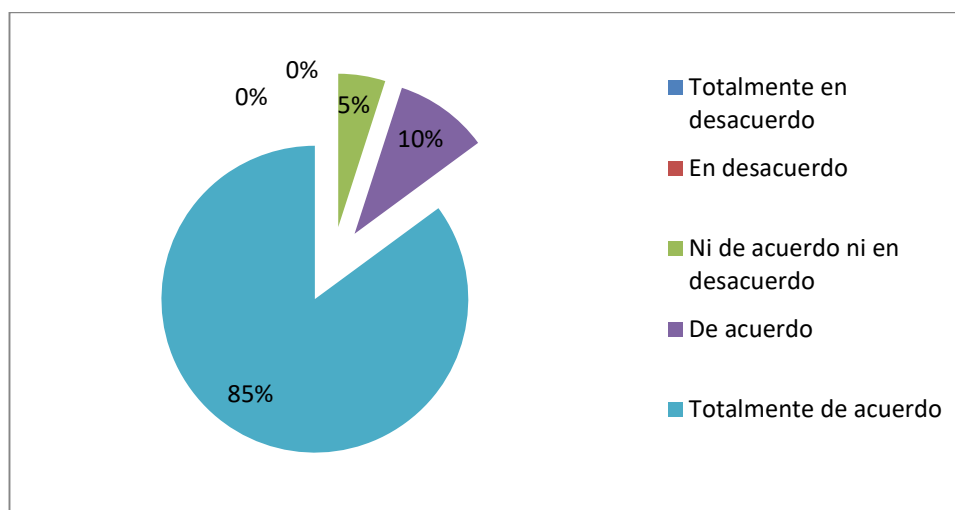


Figura 6. Educación cívica

#### 4.3.2.1.3. Indicador 3: Procesos y normas

##### Pregunta 1:

El ítem “Estoy de acuerdo con los principios y normas reguladas por el Estado para dar cumplimiento al pago de los derechos de propiedad intelectual”, permite evaluar el indicador *Procesos y normas*, correspondiente a la dimensión *Conciencia sobre el pago de derechos*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que están de acuerdo con lo que establece el estado en relación al pago exigido.

Este resultado se debe al 37.3% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 30.4% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 12.4% que indicaron estar Totalmente en desacuerdo.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 9

##### *Normas reguladas*

		Recuento	Porcentaje
Estoy de acuerdo con los principios y normas reguladas por el Estado para dar cumplimiento al pago de los derechos de propiedad intelectual.	Totalmente en desacuerdo	20	12.40%
	En desacuerdo	0	0.00%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	32	19.90%
	De acuerdo	49	30.40%
	Totalmente de acuerdo	60	37.30%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

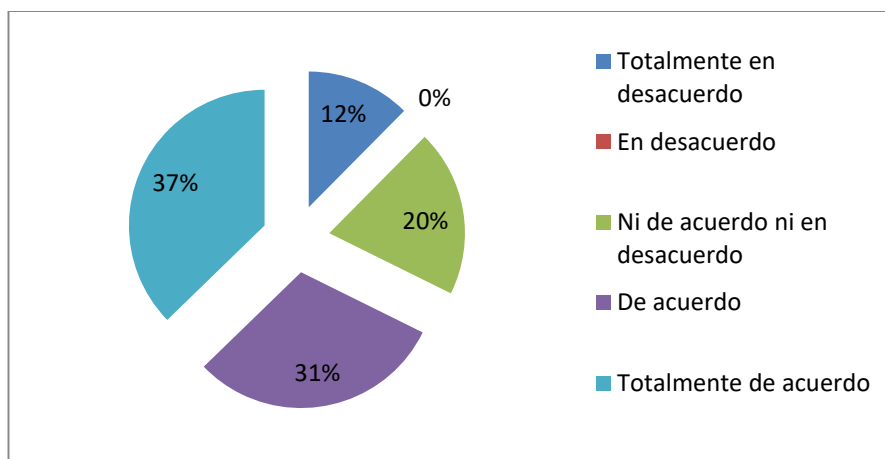


Figura 7. Normas reguladas

#### Pregunta 2:

El ítem “Considero que los principios y normas para el pago de los derechos de propiedad intelectual son equitativas, lo que alienta mi compromiso”, permite evaluar el indicador *Procesos y normas*, correspondiente a la dimensión *Conciencia sobre el pago de derechos*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que las normativas para el pago de derechos son equitativas, lo cual motiva a que se realice la contribución dado el compromiso.

Este resultado se debe al 24.8% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 32.3% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 2.5% que indicaron estar en desacuerdo.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 10

*Principios equitativos*

		Recuento	Porcentaje
Considero que los principios y normas para el pago de los derechos de propiedad intelectual son equitativas, lo que alienta mi compromiso.	Totalmente en desacuerdo	20	12.40%
	En desacuerdo	4	2.50%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	45	28.00%
	De acuerdo	52	32.30%
	Totalmente de acuerdo	40	24.80%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

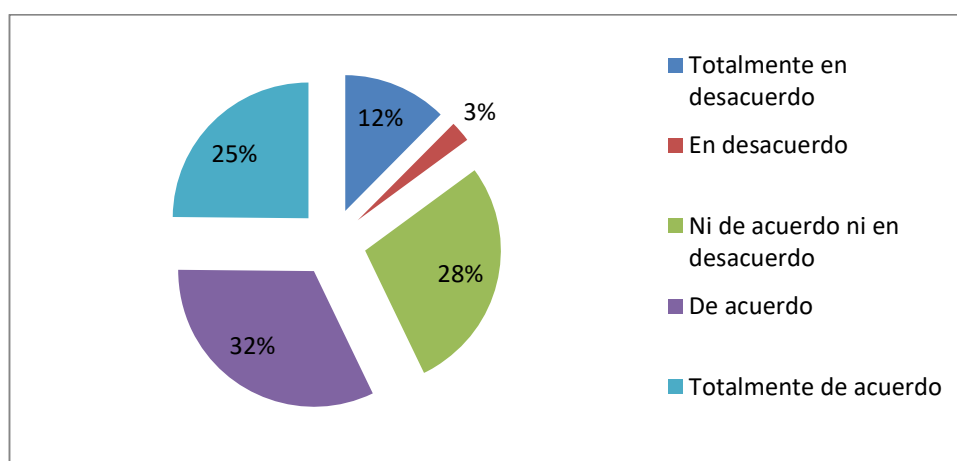


Figura 8. Principios equitativos



#### 4.3.2.1.4. Indicador 4: Motivación

##### Pregunta 1:

El ítem “Los programas de pago de derechos de autor me motivan para hacerme responsable y cumplir con ello”, permite evaluar el indicador *Motivación*, correspondiente a la dimensión *Conciencia sobre el pago de derechos*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que se sienten motivados para cumplir con sus obligaciones de pago debido a que existen programas que ofrecen las facilidades para realizarlo.

Este resultado se debe al 34.8% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 47.8% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 5% que indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 11

##### *Programas de pago*

		Recuento	Porcentaje
Los programas de pago de derechos de autor me motivan para hacerme responsable y cumplir con ello.	Totalmente en desacuerdo	20	12.40%
	En desacuerdo	0	0.00%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	5.00%
	De acuerdo	77	47.80%
	Totalmente de acuerdo	56	34.80%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

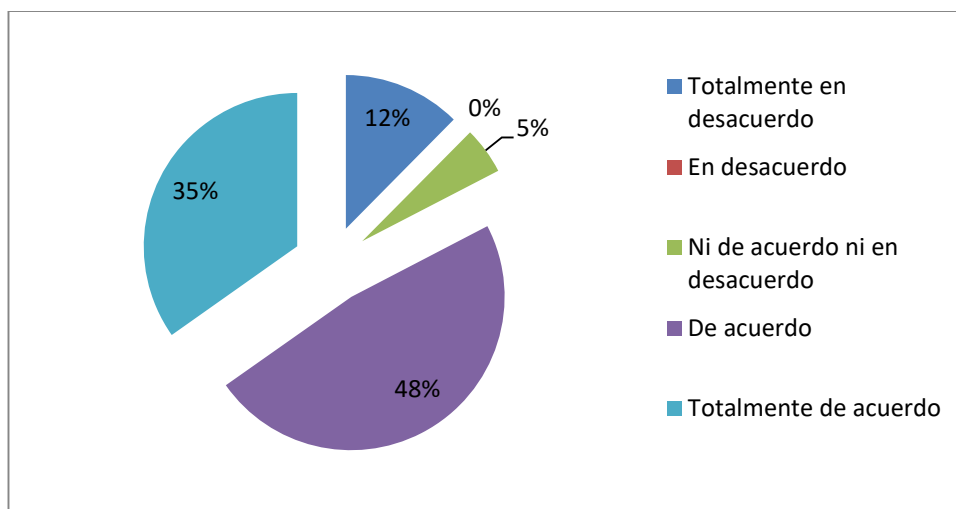


Figura 9. Programas de pago

Pregunta 2:

El ítem “INDECOPI es una entidad que motiva de forma adecuada el pago de derechos de autor”, permite evaluar el indicador *Motivación*, correspondiente a la dimensión *Conciencia sobre el pago de derechos*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que INDECOPI como entidad, motiva de forma adecuada a que se realice el pago de derechos de autor.

Este resultado se debe al 39.8% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 24.8% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 2.5% que indicaron estar en desacuerdo.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 12

*Motivación de INDECOPI*

		Recuento	Porcentaje
INDECOPI es una entidad que motiva de forma adecuada el pago de derechos de autor.	Totalmente en desacuerdo	29	18.00%
	En desacuerdo	4	2.50%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	14.90%
	De acuerdo	40	24.80%
	Totalmente de acuerdo	64	39.80%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

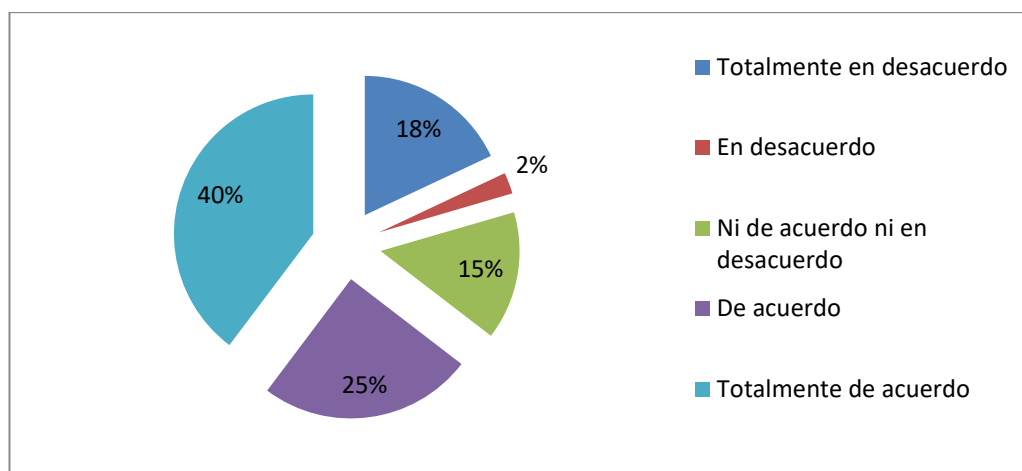


Figura 10. Motivación de INDECOPI

#### **4.3.2.2. Dimensión 2: Normativas**

##### **4.3.2.2.1. Indicador 1: Norma vigente**

###### Pregunta 1:

El ítem “Tengo conocimiento de la Ley de Derechos de Autor y las responsabilidades que demandan”, permite evaluar el indicador *Norma Vigente*, correspondiente a la dimensión *Normativas*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones regulares en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que los empresarios no tienen el conocimiento debido respecto a la Ley de Derechos de Autor y cuáles son las responsabilidades que esta demanda.

Este resultado se debe al 54.7% de empresarios que indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con la afirmación.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 2.5% que indicaron estar en desacuerdo.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 13

*Conocimiento de la ley*

		Recuento	Porcentaje
Tengo conocimiento de la Ley de Derechos de Autor y las responsabilidades que demandan.	Totalmente en desacuerdo	17	10.60%
	En desacuerdo	4	2.50%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	88	54.70%
	De acuerdo	36	22.40%
	Totalmente de acuerdo	16	9.90%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

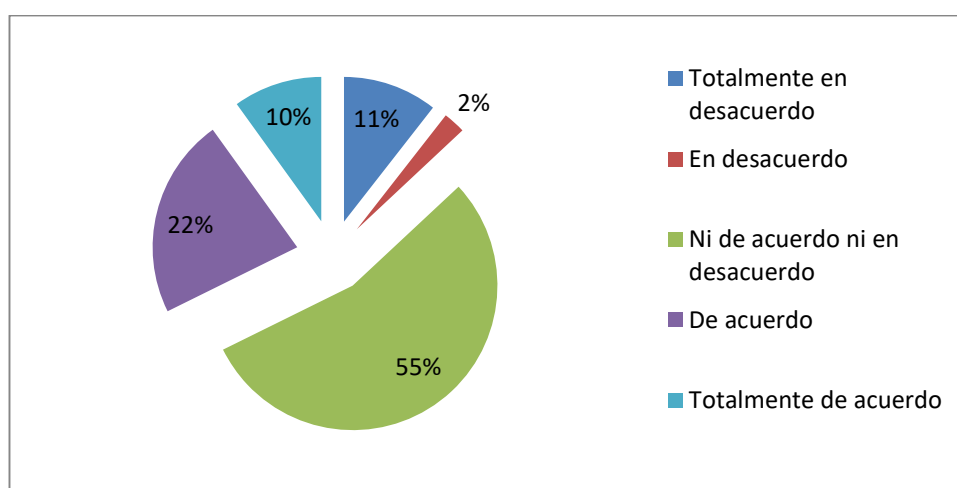


Figura 11. Conocimiento de la ley

Pregunta 2:

El ítem “Cumpló con las normas establecidas en la Ley de Derechos de Autor a fin de respetar los derechos de propiedad intelectual”, permite evaluar el indicador *Norma Vigente*, correspondiente a la dimensión *Normativas*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que cumplen con las normas que establece la Ley de Derechos de autor, lo que permite dar respeto de los derechos de propiedad intelectual.

Este resultado se debe al 82% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 13% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 5% que indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 14

*Cumplimiento de normas según ley*

		Recuento	Porcentaje
Cumplimiento con las normas establecidas en la Ley de Derechos de Autor a fin de respetar los derechos de propiedad intelectual.	Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
	En desacuerdo	0	0.00%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	5.00%
	De acuerdo	21	13.00%
	Totalmente de acuerdo	132	82.00%
Total		161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

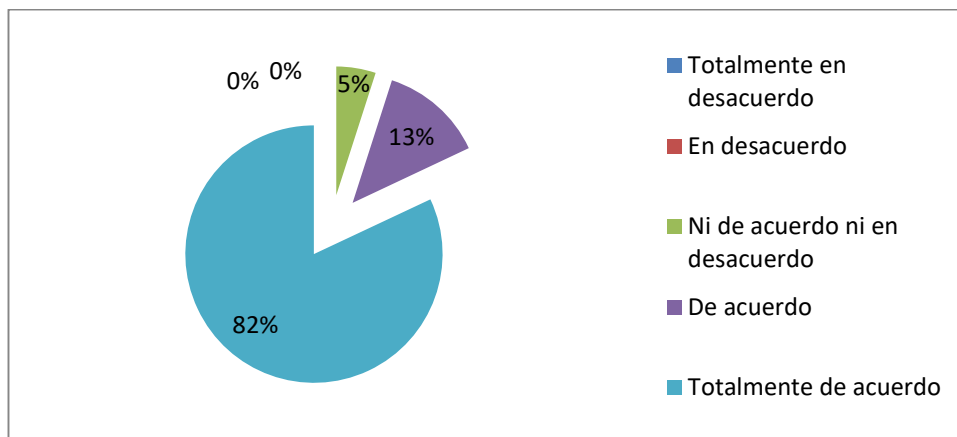


Figura 12. Cumplimiento de normas según ley

#### 4.3.2.2.2. Indicador 2: Pago de derechos y tasas

##### Pregunta 1:

El ítem “Los procesos empresariales en los que difundo material de terceros se realiza bajo un estricto cumplimiento de los derechos y tasas que demandan”, permite evaluar el indicador *Pago de derechos y tasas*, correspondiente a la dimensión *Normativas*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que existe un respeto por el material de terceras personas, la misma que dada su difusión, conlleva un cumplimiento de los derechos y tasas exigibles.

Este resultado se debe al 80.1% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 19.9% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 15

*Difusión de material de terceros*

		Recuento	Porcentaje
Los procesos empresariales en los que difundo material de terceros realiza bajo un estricto cumplimiento de los derechos y tasas que demandan.	Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
	En desacuerdo	0	0.00%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
	De acuerdo	32	19.90%
	Totalmente de acuerdo	129	80.10%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

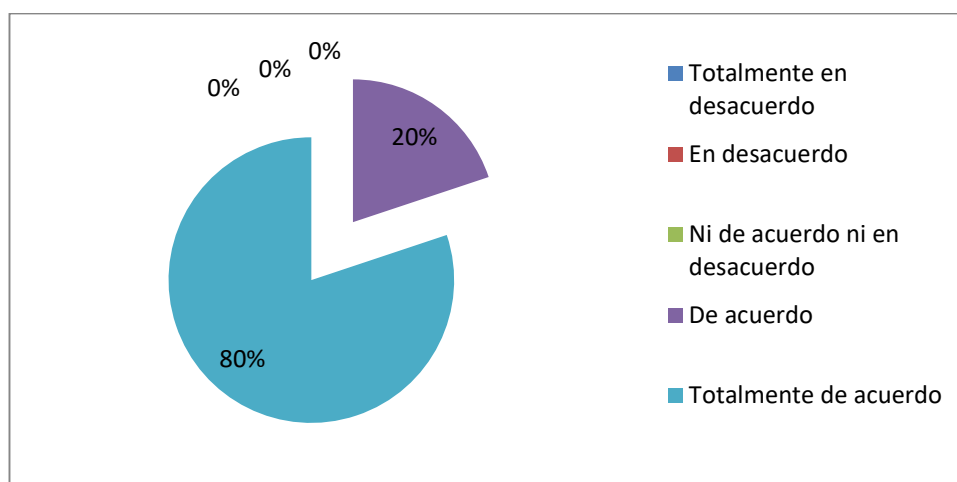


Figura 13. Difusión de material de terceros

Pregunta 2:



El ítem “Cumpro con pagar las tasas impuestas por uso y/o difusión de material de terceros”, permite evaluar el indicador *Pago de derechos y tasas*, correspondiente a la dimensión *Normativas*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que para la difusión de material de propiedad de terceros, cumplen con el pago de las tasas correspondientes, lo que da a conocer que existe un respeto por el mismo.

Este resultado se debe al 87.6% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 5% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Por otro lado, la menor el 7.5% que indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con la afirmación.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 16

*Pago de tasas e impuestos*

			Recuento	Porcentaje
Cumpro con pagar las tasas impuestas por uso y/o difusión de material de terceros.	Totalmente en	desacuerdo	0	0.00%
		En desacuerdo	0	0.00%
		Ni de acuerdo ni en	12	7.50%
		desacuerdo		
		De acuerdo	8	5.00%
	Totalmente de acuerdo	141	87.60%	
Total			161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

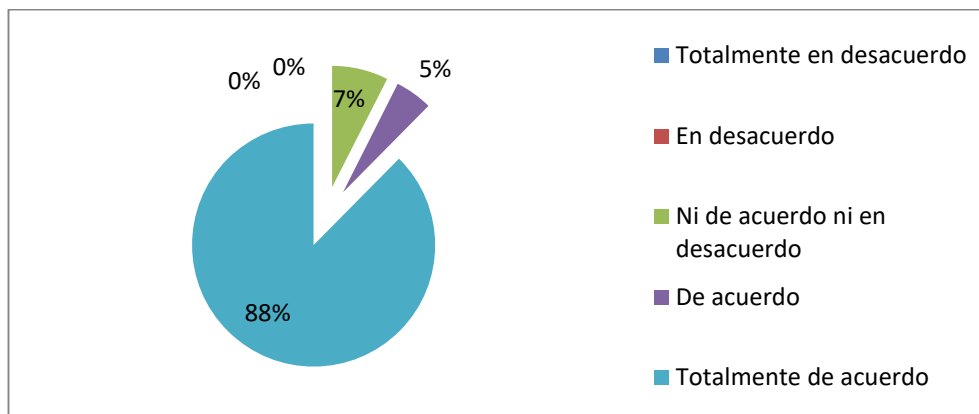


Figura 14. Pago de tasas e impuestos

### Pregunta 3:

El ítem “Las operaciones que realizo en la empresa están sujetas a pago de impuestos y cumplimiento de pago de tasas”, permite evaluar el indicador *Pago de derechos y tasas*, correspondiente a la dimensión *Normativas*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que las actividades que desarrollan a nivel operativo consideran como una responsabilidad cumplir con el pago de las tasas correspondientes a la propiedad intelectual, es decir, que esta forma parte de su lista de responsabilidades.

Este resultado se debe al 97.5% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 2.5% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 17

*Operaciones sujetas a pagos*

		Recuento	Porcentaje
Las operaciones que realizo en la empresa están sujetas a pago de impuestos y cumplimiento de pago de tasas.	Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
	En desacuerdo	0	0.00%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
	De acuerdo	4	2.50%
	Totalmente de acuerdo	157	97.50%
	Total	161	100.00%

Nota. Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

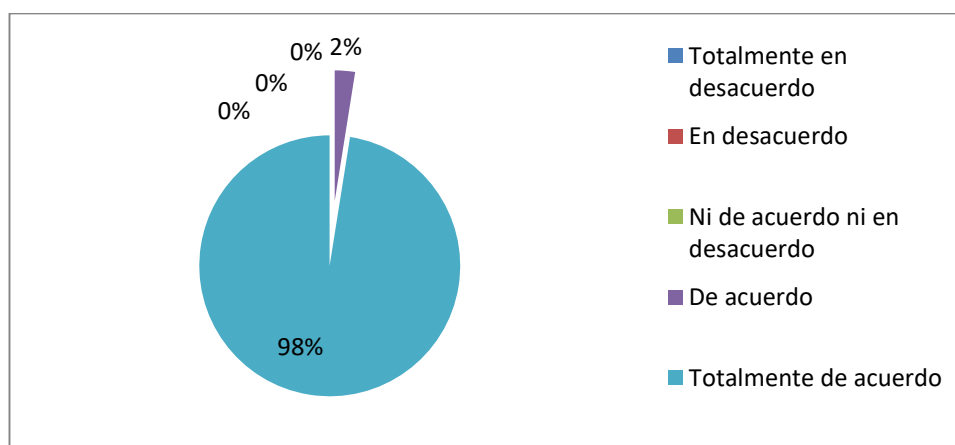


Figura 15. Operaciones sujetas a pagos

Pregunta 4:

El ítem “El pago de impuestos no son un impedimento para que cumpla con los derechos de propiedad intelectual”, permite evaluar el indicador *Pago de derechos y tasas*, correspondiente a la dimensión *Normativas*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que las

imposiciones establecidas para los derechos de propiedad intelectual no son impedimento para que este se ejecute. Es decir, existe cumplimiento sin alguna cuestión que restrinja esta responsabilidad.

Este resultado se debe al 92.5% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 7.5% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 18

*Pago como impedimento*

	Recuento	Porcentaje	
El pago de impuestos no son un impedimento para que cumpla con los derechos de propiedad intelectual.	Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
	En desacuerdo	0	0.00%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
	De acuerdo	12	7.50%
	Totalmente de acuerdo	149	92.50%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

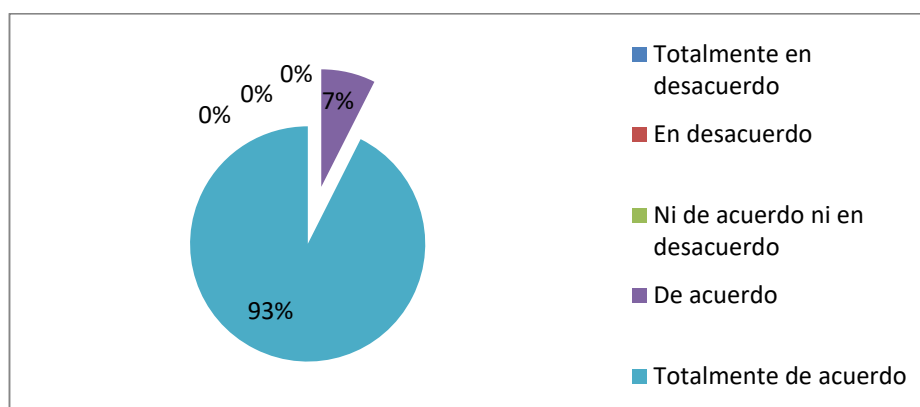


Figura 16. Pago como impedimento

Pregunta 5:

El ítem “El cumplimiento de los derechos y tasas por derechos de propiedad intelectual no debe de inferir en la oferta de precios al mercado”, permite evaluar el indicador *Pago de derechos y tasas*, correspondiente a la dimensión *Normativas*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que el cumplimiento de los derechos correspondientes al pago no es causal para que decidan realizar cambio en los precios de mercado de los bienes o servicios que ofertan, es decir, que no es un condicionante de los mismos.

Este resultado se debe al 89.4% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación, y el 10.6% que indicaron estar de acuerdo con ella.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 19

*Inferencia de derechos y tasas en los precios de mercado*

		Recuento	Porcentaje
El cumplimiento de los derechos y tasas por derechos de propiedad intelectual no debe de inferir en la oferta de precios al mercado.	Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
	En desacuerdo	0	0.00%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
	De acuerdo	17	10.60%
	Totalmente de acuerdo	144	89.40%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

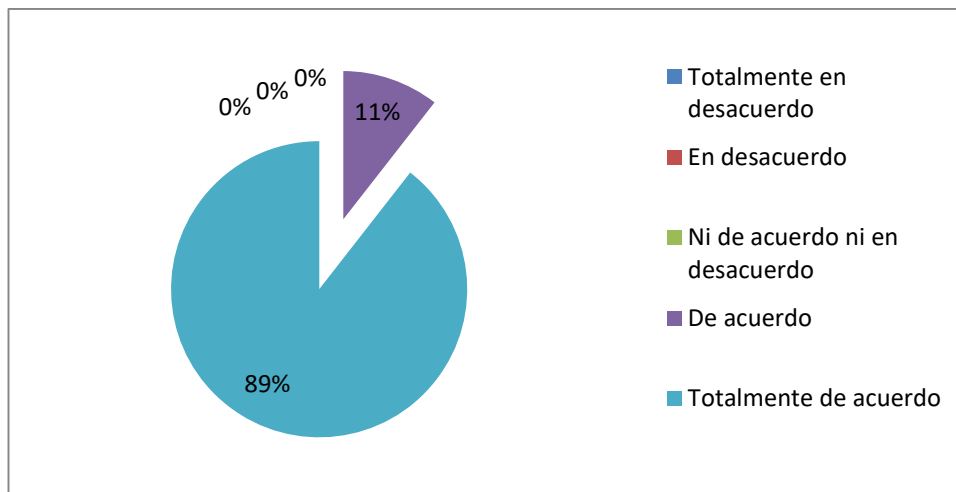


Figura 17. Inferencia de derechos y tasas en los precios de mercado

#### Pregunta 6:

El ítem “Está de acuerdo en que, al considerar el Impuesto Selectivo al Consumo en los precios de sus productos, disminuiría sus ventas”, permite evaluar el indicador *Pago de derechos y tasas*, correspondiente a la dimensión *Normativas*, para medir la variable Propiedad Intelectual.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que la aplicación de un impuesto selectivo al consumo sobre sus precios si es un factor que puede generar disminución sobre las ventas, bajo la consideración que ello puede encarecer el precio ofertado.

Este resultado se debe al 97.5% de empresarios que indicaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 2.5% que indicaron estar totalmente en desacuerdo.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 20

*Disminución de ventas*

		Recuento	Porcentaje
Está de acuerdo	Totalmente en	4	2.50%
en que al	desacuerdo		
considerar el	En desacuerdo	0	0.00%
Impuesto	Ni de acuerdo ni en	0	0.00%
Selectivo	al desacuerdo		
Consumo en los	De acuerdo	0	0.00%
precio de sus	Totalmente de acuerdo	157	97.50%
productos,			
disminuiría sus	Total	161	100.00%
ventas.			

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

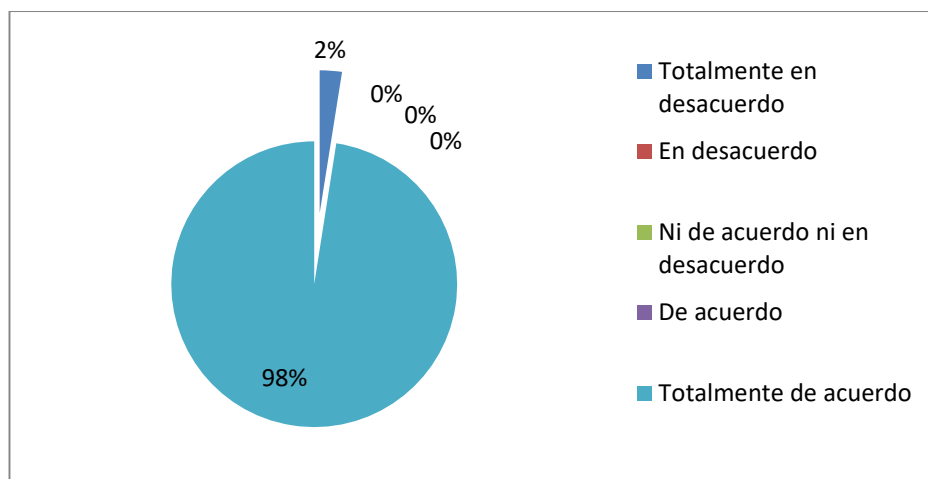


Figura 18. Disminución de ventas

### **4.3.3. Variable dependiente: Recaudación**

#### **4.3.3.1. Dimensión 1: Valor recaudado**

##### **4.3.3.1.1. Indicador 1: Valor**

###### Pregunta 1:

El ítem “Indique el valor de pago de derechos (en S/.) según cumplimiento de pago de derechos de propiedad intelectual. (Mensual)”, permite evaluar el indicador *Valor* correspondiente a la dimensión *Valor recaudado*, para medir la variable Recaudación.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican que la contribución que realizan, en sus mayores frecuencias, es menor de S/.100.00, correspondiente a un 77%, seguido por el 13% que realiza aportes de entre S/.100.00 a S/.200.00.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 2.5% que indicaron aportar entre S/.200 y S/.300.00.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.



Tabla 21

*Valor de pago*

	Recuento	Porcentaje
Indique el valor de pago de derechos (en S/.) según cumplimiento de pago de derechos de propiedad intelectual. (Mensual)		
Menos de S/.100	124	77.00%
Entre S/.100 y S/.200	21	13.00%
Entre S/.200 y S/.300	4	2.50%
Entre S/.300 y S/.400	0	0.00%
Más de S/.400	12	7.50%
Total	161	100.00%

Nota. Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

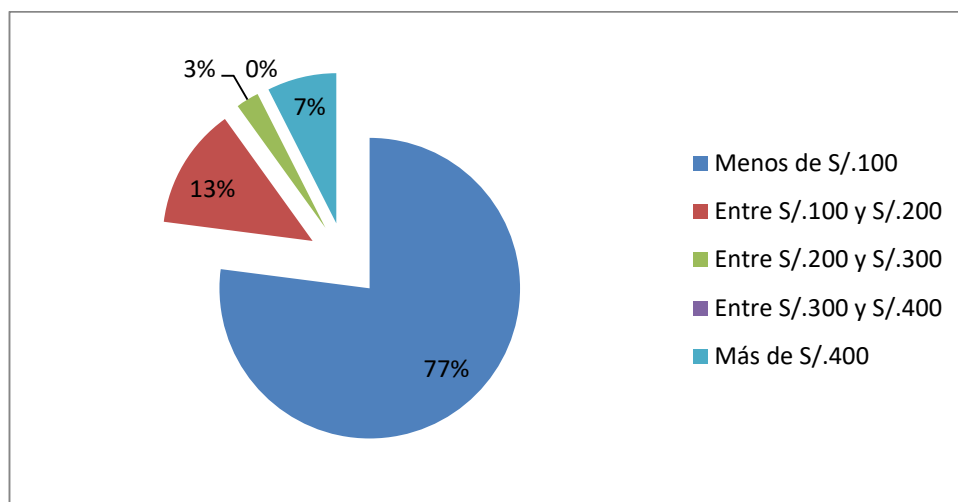


Figura 19. Valor de pago

### **4.3.3.2. Dimensión 2: Cumplimiento de las obligaciones**

#### **4.3.3.2.1. Indicador 1: Nivel de cumplimiento del pago**

##### Pregunta 1:

El ítem “Indique el nivel de cumplimiento del pago de derechos de propiedad intelectual”, permite evaluar el indicador *Nivel de cumplimiento del pago*, correspondiente a la dimensión *Cumplimiento de las obligaciones*, para medir la variable Recaudación.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que tienen un alto grado de cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, es decir que respetan las exigencias que conllevan tales.

Este resultado se debe al 47.2% de empresarios que indicaron un muy alto grado de cumplimiento, seguido por el 29.8% que indicaron un alto grado.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 5% que indicaron cumplir, pero en bajo grado con el pago de derechos de propiedad intelectual.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 22

*Nivel de cumplimiento de pagos*

		Recuento	Porcentaje
Indique el nivel de cumplimiento del pago de derechos de propiedad intelectual	Muy bajo	0	0.00%
	Bajo	8	5.00%
	Regular	29	18.00%
	Alto	48	29.80%
	Muy alto	76	47.20%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

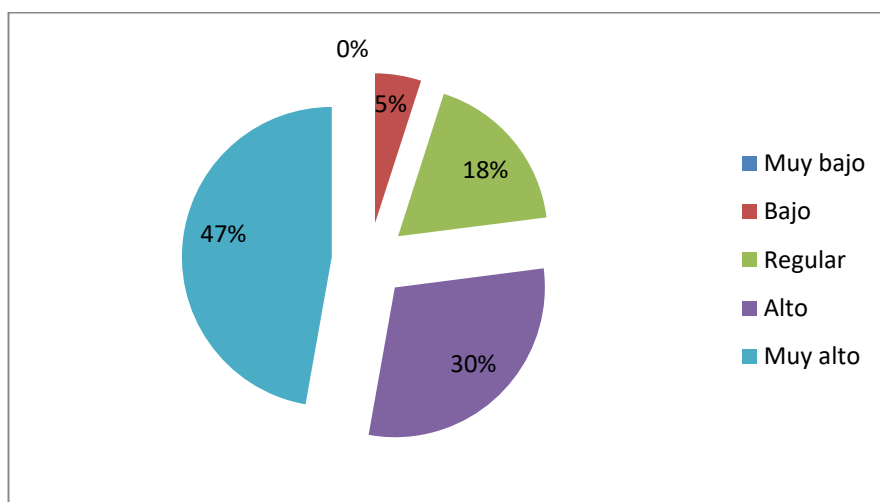


Figura 20. Nivel de cumplimiento de pagos

#### **4.3.3.2.2. Indicador 2: Nivel de morosidad**

##### Pregunta 1:

El ítem “Indique el grado de morosidad para pagar los derechos de propiedad intelectual”, permite evaluar el indicador *Nivel de morosidad*, correspondiente a la dimensión *Cumplimiento de las obligaciones*, para medir la variable Recaudación.

Los resultados muestran que los empresarios encuestados indican percepciones positivas en sus mayores frecuencias que dan cuenta que consideran que el nivel de morosidad es bajo lo que es un indicador positivo para deducir que existe un pago oportuno de las tasas por derechos de uso de propiedad de terceros.

Este resultado se debe al 47.2% de empresarios que indicaron tener un muy bajo grado de morosidad para realizar el pago, seguido por el 29.8% que indicaron tener un bajo grado.

Por otro lado, la menor frecuencia corresponde al 5% que indicaron presentar un alto grado de morosidad.

Los resultados se presentan en la siguiente Tabla de información.

Tabla 23

*Grado de morosidad*

		Recuento	Porcentaje
Indique el grado de morosidad para pagar los derechos de propiedad intelectual	Muy alto	0	0.00%
	Alto	8	5.00%
	Regular	29	18.00%
	Bajo	48	29.80%
	Muy bajo	76	47.20%
	Total	161	100.00%

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

La siguiente figura ilustra estos resultados en forma gráfica.

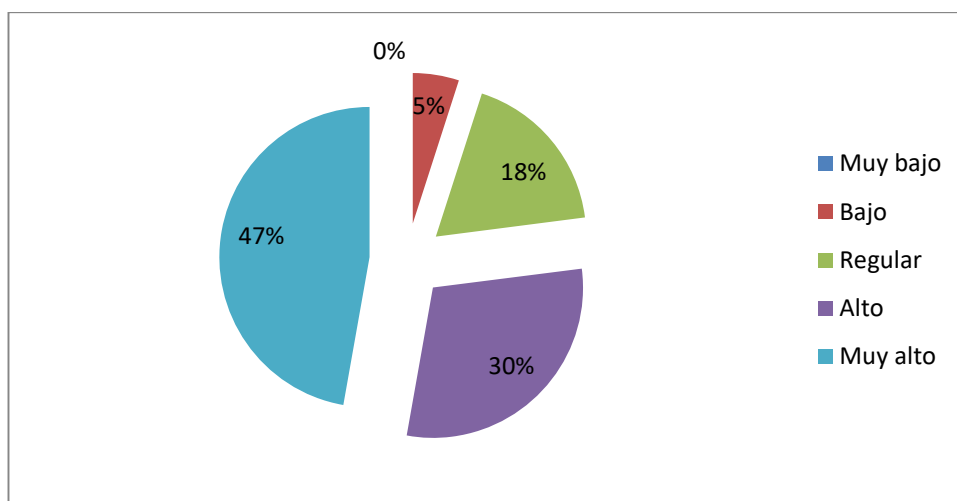


Figura 21. Grado de morosidad

## 4.4.PRUEBA ESTADÍSTICA

### 4.4.1. Prueba de hipótesis General

La hipótesis general propone:

H<sub>0</sub>: Los conocimientos de propiedad intelectual no influyen de forma significativa en la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.

H<sub>1</sub>: Los conocimientos de propiedad intelectual influyen de forma significativa en la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.

Para determinar la comprobación de hipótesis se ejecuta la prueba de regresión lineal estadística, el cual permite calcular los siguientes resultados:

#### ii. Modelo

Y:  $a + bX$

X: Conocimientos de propiedad intelectual

Y: Recaudación

#### iii. Resumen del modelo

Tabla 24

*Resumen del modelo*

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	.612(a)	.375	.371	.71789

a. Variables predictoras: (Constante), Propiedad Intelectual

Nota. Elaborado con SPSS Windows V.XV

#### iv. ANOVA

Tabla 25

##### *ANOVA del modelo*

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	49.089	1	49.089	95.251	.000(a)
	Residual	81.942	159	.515		
	Total	131.031	160			

a. Variables predictoras: (Constante), Propiedad Intelectual

b. Variable dependiente: Recaudación

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

#### v. Coeficientes

Tabla 26

##### *Coeficientes del Modelo*

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		Sig.
		B	Error típ.	Beta	t	
1	(Constante)	-.740	.509		-1.454	.148
	Propiedad Intelectual	1.106	.113	.612	9.760	.000

a. Variable dependiente: Recaudación

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

#### vi. Análisis

Como se aprecia el valor de significancia calculado es 0.01 lo que es indicador que existe una relación significativa entre el conocimiento de la propiedad intelectual y la recaudación.

Así mismo, el R-cuadrado indica que existe una influencia del 37.5% del conocimiento de la propiedad intelectual sobre la recaudación.

Esto permite aprobar la hipótesis alterna formulada.

#### **4.4.2. Prueba de hipótesis Específicas**

##### **4.4.2.1. Prueba de Hipótesis Específica 1**

La hipótesis específica propone:

H<sub>0</sub>: El nivel de conocimientos de propiedad intelectual para el pago de derechos de autor de la ciudad de Tacna no es bajo.

H<sub>1</sub>: El nivel de conocimientos de propiedad intelectual para el pago de derechos de autor de la ciudad de Tacna es bajo.

Para comprobar la hipótesis se calculan los estadísticos descriptivos mediante las medidas de tendencia central a fin de calcular los valores correspondientes.

Cabe precisar que el nivel de conocimientos de propiedad intelectual se midió según escalas de Likert con valoraciones del 1 al 5, cuyos rangos de calificación son:

1 a 1.80: Muy bajo

1.81 a 2.60: Bajo

2.61 a 3.40: Regular

3.41 a 4.20: Alto

4.21 a 5.00: Muy alto



Los resultados son:

Tabla 27

*Evaluación del nivel de propiedad intelectual*

N	Válidos	161
	Perdidos	0
Media		4.4602
Mediana		4.5600
Moda		4.50(a)
Desv. típ.		.50091
Varianza		.251

a Existen varias modas. Se mostrará el menor de los valores.

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

Dado que la media de calificación es de 4.46 se establece que el conocimiento sobre propiedad intelectual es muy alto.

Dado ello se determina por aprobar la hipótesis nula formulada.

#### **4.4.2.2.Prueba de Hipótesis Específica 2**

La hipótesis específica propone:

H<sub>0</sub>: El nivel de la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna no es bajo.

H<sub>1</sub>: El nivel de la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna es bajo.

Con el fin de comprobar la hipótesis específica se calculan los estadísticos descriptivos por medio de las medidas de tendencia central a fin de calcular los valores correspondientes.

El nivel de recaudación se midió según escalas de Likert con valoraciones del 1 al 5, cuyos rangos de calificación son:

- 1 a 1.80: Muy baja recaudación
- 1.81 a 2.60: Baja recaudación
- 2.61 a 3.40: Regular recaudación
- 3.41 a 4.20: Alta recaudación
- 4.21 a 5.00: Muy alta recaudación

Los resultados son:

Tabla 28

*Evaluación del nivel de recaudación*

N	Válidos	161
	Perdidos	0
Media		4.1925
Mediana		4.0000
Moda		5.00
Desv. típ.		.90496
Varianza		.251

a. Existen varias modas. Se mostrará el menor de los valores.

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

Debido a que la media de calificación calculada es de 4.19 se establece que el nivel de recaudación es alto.

Dado ello se determina por aprobar la hipótesis nula formulada.

#### 4.4.2.3. Prueba de Hipótesis Específica 3

La hipótesis plantea que:

H<sub>0</sub>: Los conocimientos de propiedad intelectual no se relacionan con la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.

H<sub>1</sub>: Los conocimientos de propiedad intelectual se relacionan con la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.

Para determinar la relación se ejecuta la prueba de Correlación de Pearson, cuyo coeficiente permite determinar si existe o no una relación significativa entre las variables. Los resultados son:

Tabla 29

##### *Prueba de Correlación de Pearson*

		Propiedad Intelectual	Recaudación
Propiedad Intelectual	Correlación de Pearson	1	.612(**)
	Sig. (bilateral)		.000
	N	161	161
Recaudación	Correlación de Pearson	.612(**)	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	161	161

\*\* La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

Dado que el valor de significancia es de 0.01 se establece que existe una relación significativa entre propiedad intelectual y recaudación, la misma que es moderada dado el coeficiente de 0.612.

Con ello se determina por aprobar la hipótesis alterna formulada.

#### 4.5.DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados dan cuenta que el grado de conocimiento sobre propiedad intelectual por parte de los empresarios evaluados a nivel de cultura para el debido cumplimiento es alta, con una media de 4.46, es decir, un 89% de cumplimiento de niveles de conocimiento, lo que determina valores muy altos, y que dan cuenta que existe conciencia sobre el pago de derechos y sobre las normativas en niveles óptimos.

La siguiente tabla muestra estos valores:

Tabla 30

*Evaluación general de la Propiedad Intelectual*

Variable	Dimensión	Indicador	Media	Porcentaje	Valoración
Propiedad Intelectual	Conciencia sobre el pago de derechos	Conciencia sobre el pago de derechos	4.76	95%	Muy alto
		Valores personales	4.81	96%	Muy alto
		Procesos y normas	3.67	73%	Alto
	<b>Media de Conciencia sobre el pago de derechos</b>	Motivación	3.79	76%	Alto
			4.26	85%	Muy alto
		Normativa vigente	3.98	80%	Alto
	Normativas	Pago de derechos y tasas	4.88	98%	Muy alto
		<b>Media de Normativas</b>	4.66	93%	Muy alto
		<b>Media de Propiedad Intelectual</b>	4.46	89%	Muy alto

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

Estos resultados permiten ser fuente de garantía para la recaudación, la misma que también presenta niveles altos, con un 84% de cumplimiento, y que indica a su vez que existe un nivel de pago correspondiente alto y niveles de morosidad bajos.

Estos resultados se presentan en las siguientes tablas resumen:

Tabla 31

*Evaluación general de la Recaudación*

<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Media</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Valoración</b>
Recaudación	Cumplimiento de las obligaciones	Nivel de cumplimiento del pago correspondiente	4.19	84%	Alto
		Nivel de morosidad	4.19	84%	Alto
		<b>Media de Recaudación</b>	4.19	84%	Alto

*Nota.* Elaborado con SPSS Windows V.XV

Cabe indicar que el cumplimiento de pago de los derechos de propiedad intelectual no es un factor que desmotiva a los empresarios, limitando sus operaciones, y ello se contrasta con los hallazgos de Molano (2018), quien en su investigación en Colombia, también permitió determinar que el pago de los derechos es un factor que incentiva a la industria.

Crear una cultura de pago de derechos de propiedad intelectual debe de formar parte de los buenos hábitos de los empresarios nacionales, y dada la evaluación existe sensibilización sobre las obligaciones y respeto de los mismos. Estos hallazgos guardan similitud con Arellano (2014), quien determina que ello es un aspecto de corte jurídico aplicable a realidades de diferentes naciones, tales como en España y Chile según su estudio comparado.

Como indica Pérez (2000), y al igual que lo que se muestra con la investigación, el pago de derechos de propiedad intelectual es una herramienta que permite fortalecer la política fiscal del país, debido a que permite que se generen mayores ingresos para el estado.

El pago de derechos de autor está regulado en el derecho peruano, y ello aplica para los diferentes rubros, es por ello que la investigación presente tomó como

juicio evaluar a los diferentes contribuyentes sin exclusión del rubro o campo empresarial. Ello es similar a lo que manifiesta García (2017), quien realizó su investigación en un campo de obras de formato digital, o similar al caso de los comerciantes evaluados por Mogollón (2014).

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1.CONCLUSIONES**

1. Los conocimientos de propiedad intelectual influyen de forma significativa sobre la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna, lo que se demuestra según el valor de significancia de 0.01 y el R-cuadrado que explica que la recaudación de derechos se ve influenciada en un 37.5% por los conocimientos sobre propiedad intelectual. Es decir que la conciencia sobre los pagos de derechos y normativas son determinantes sobre el valor recaudado y el cumplimiento de las obligaciones de los empresarios. A su vez existe un porcentaje de usuarios que cuentan con un nivel de morosidad bajo, pero a considerar, este porcentaje se da debido a que no confían en su totalidad en la sociedad de gestión colectiva y en los fines de lo recaudado, esta situación puede llegar a generar incertidumbre entre los empresarios que cumplen responsablemente con sus pagos y perjudicar los intereses de los autores y compositores.
2. Evaluar el nivel de conocimientos de propiedad intelectual para el pago de derechos de autor de la ciudad de Tacna es muy alto, dada una media de 4.46 puntos que indica un 89% de conocimientos sobre el mismo, y que es indicador que los empresarios evaluados poseen niveles de conciencia sobre el pago muy altos lo que indica conciencia, valores, conocimiento de procesos y normas y motivación, como también conocimientos adecuados sobre la normativa vigente y pago de derechos y tasas. Los empresarios actualmente no cuentan con capacidades que abarquen mayor conocimiento en cuestión de derechos de autor, esto puede influir de forma negativa a que los usuarios tomen acciones incorrectas, por desconocimiento, perjudicando así la recaudación.

3. El nivel de la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna es alto, dada una media de 4.19 puntos, es decir un 84% de cumplimiento, y que indican además de cumplimiento de los pagos, niveles de morosidad bajos. Ello resulta de suma importancia dado que refleja que los empresarios muestran responsabilidad para asumir los compromisos de pago de derechos. Existe un porcentaje menor de morosidad que puede verse influenciado, debido a que los empresarios no cuentan con programas eficientes para gestionar facilidades de pago, y que las entidades competentes no incentivan de forma correcta a los empresarios morosos a cumplir con sus obligaciones pendientes.
  
4. Los conocimientos de propiedad intelectual se relacionan de forma significativa con la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna, dada la prueba de correlación de Pearson, que demuestra según el valor de significancia 0.01 existe una relación significativa entre propiedad intelectual y recaudación, y que sugiere que la recaudación a nivel de cumplimiento de los pagos y baja morosidad están relacionados con el conocimiento que pueden poseer los empresarios evaluados, los cuales asociación su cumplimiento a tal nivel de conocimiento. Los empresarios morosos en su mayoría no cuentan con una instrucción temprana debida como la educación, valores cívicos, sensibilización, entre otros, este es un factor negativo para la sociedad de gestión colectiva, ya que la conciencia de los usuarios influye en la toma de sus decisiones, ya sea esta acertada o errada, como el pago de sus obligaciones.



## 5.2.RECOMENDACIONES

1. INDECOPI, por medio de la Gerencia de Promoción y Difusión debe de realizar informes públicos para que la población tenga conocimiento de los valores recaudados por pago de derechos de propiedad intelectual y el destino de los mismos, promoviendo la transparencia y participación ciudadana a fin que estos mismos puedan fiscalizar el correcto uso de la recaudación.
2. INDECOPI, por medio de su Gerencia Regional en coordinación con la Gerencia de Promoción y Difusión, debe de realizar campañas de información en diferentes instituciones privadas respecto a las obligaciones de todo ciudadano de respetar la propiedad intelectual, y de dar un debido uso en caso que requieran realizar alguna reproducción o difusión del mismo. Este tipo de campañas deben realizarse mediante visitas directas a locales comerciales que ofertan productos y/o servicios sin distinción de la naturaleza del negocio, y deben estar dirigidos principalmente a los dueños, gerentes o administradores de estos.
3. Por medio de la Gerencia Regional en coordinación con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se debe de promover programas de descuentos y facilidades de pago a los usuarios que realicen aportes con prontitud y según los plazos establecidos. Ello permitirá generar mayor confianza y compromiso en cuanto al pago de derechos de propiedad intelectual.
4. INDECOPI, por medio de la Gerencia de Promoción y Difusión y a requerimiento de la Gerencia Regional, debe de realizar programas de capacitación en entidades escolares a nivel primario y secundario en los que se promuevan valores cívicos sobre el respeto de la propiedad intelectual y al mismo tiempo se genere conciencia tributaria responsable como contribución con la sociedad y el estado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- APDAYC. (2018). *APDAYC*. Obtenido de APDAYC Web Site:  
<http://www.apdayc.org.pe/index.php/nosotros/quienes-somos>
- APDAYC. (2019). *Informe de recaudación anual APDAYC Tacna*. Tacna:  
APDAYC.
- APDAYC. (2020). *Asociación Peruana de Autores y Compositores*. Obtenido de  
<http://www.apdayc.org.pe/>
- Arellano, M. (2014). *La propiedad intelectual en el derecho tributario chileno y español. un estudio comparado*. España: Universidad de Salamanca.
- Béjar, D. (2017). *Estrategias tributarias y su influencia en el nivel de recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Tacna, año 2015*. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Chacaltana, E. (2016). *La cultura tributaria de los contribuyentes del nuevo Registro Único Simplificado y su relación con la evasión tributaria en el distrito Gregorio Albarracín Lanchipa periodo 2013*. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Congreso de la República. (2003). *Ley sobre el Derecho de Autor - DECRETO LEGISLATIVO N° 822*. Perú: Poder Ejecutivo.
- Correo. (10 de Enero de 2017). APDAYC recauda de 30 a 40 mil soles mensualmente en cobros sobre el derecho del autor. *Diario El Correo*.

- García, M. (2017). *La protección penal del derecho de autor en relación a la difusión de obras en formato digital en lima 2012 – 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.
- INDECOPI. (2019). <https://www.abogadosempresariales.pe>. Obtenido de <https://www.abogadosempresariales.pe/la-propiedad-intelectual-en-el-peru/>
- Juan de Dios, V. (2017). *La Difusión de La Ley de Propiedad Intelectual y su Eficacia en Huánuco*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Mogollón, V. (2014). *Nivel De Cultura Tributaria En Los Comerciantes De La Ciudad De Chiclayo En El Periodo 2012 Para Mejorar La Recaudación Pasiva De La Región Chiclayo, Perú*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo.
- Molano, D. (2018). *Tratamiento tributario de los activos intangibles de propiedad intelectual en el nuevo hecho generador del impuesto al valor agregado (IVA)*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia .
- OMPI. (2003). *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. Suiza: OMPI N° 450(S) ISBN 978-92-805-1157-4.
- Pérez, J., & Gardey, A. (2008). *Definición*. Obtenido de Definición Web Site: <https://definicion.de/impuesto/>
- Pérez, J., & Gardey, A. (2010). *Definición*. Obtenido de Definición Web Site: <https://definicion.de/tributo/>
- Pérez, J., & Merino, M. (2013). *Definición*. Obtenido de Definición Web Site: <https://definicion.de/recaudacion/>

Pérez, M. (2000). *El sistema tributario en materia de propiedad intelectual: una propuesta de fortalecimiento de la política fiscal en el Ecuador*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

Perret, E. (2016). *El secreto de la Motivación*. Mexico. SquareSpace.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2012). *Cultura Tributaria*. Lima: SUNAT.

Tylor, E. (1995). *“La ciencia de la cultura”*. Barcelona, España: Anagrama.

WIPO. (2019). *Wipo*. Obtenido de Wipo Web Site:  
<https://www.wipo.int/copyright/es/>

Yañez, J. (5 de Noviembre de 2010). *Evasión versus Elusión / Diario Estrategia*.  
Obtenido de Universidad de Chile Web Site:  
<http://econ.uchile.cl/es/opinion/evasi-n-versus-elusi-n-diario-estrategia>

## ANEXOS

## Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES		
<b><u>Problema General</u></b>	<b><u>Objetivo General</u></b>	<b><u>Hipótesis General</u></b>	Variable independiente: Propiedad intelectual	Conciencia sobre el pago de derechos	Visión del mundo		
¿Cómo influye los conocimientos de la propiedad intelectual en la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna?	Determinar la influencia del conocimiento de la propiedad intelectual en la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.	El conocimiento de la propiedad intelectual influye de forma significativa en la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.			Variable independiente: Propiedad intelectual	Conciencia sobre el pago de derechos	Valores personales
							Procesos y normas
<b><u>Problemas específicos</u></b>	<b><u>Objetivos específicos</u></b>	<b><u>Hipótesis específicas</u></b>			Variable dependiente: Recaudación	Normativas	Motivación
• ¿Cuál es el nivel de conocimientos propiedad intelectual para el pago de derechos de autor de la ciudad de Tacna?	• Evaluar el nivel de conocimientos de propiedad intelectual para el pago de derechos de autor de la ciudad de Tacna.	• El nivel conocimiento de la propiedad intelectual para el pago de derechos de autor de la ciudad de Tacna es bajo.	Variable dependiente: Recaudación	Normativas			Normativa vigente
							Pago de derechos y tasas
• ¿Cuál es el nivel de la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna?	• Analizar el nivel de la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.	• El nivel de la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna es bajo.	Variable dependiente: Recaudación	Valor recaudado			Valor en S/.
• ¿Existe relación entre la propiedad intelectual y la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna?	• Determinar la relación de la propiedad intelectual con la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.	• La propiedad intelectual se relaciona con la recaudación de derechos de autor en la ciudad de Tacna.			Variable dependiente: Recaudación	Cumplimiento de las obligaciones	Nivel de cumplimiento del pago correspondiente
<b>METODO Y DISEÑO</b>		<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>		<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>			
Tipo de investigación:	Básica	Población:	277 usuarios	Técnica:	Encuesta		
Diseño de investigación:	No experimental / Transversal / Explicativa	Muestra:	161 usuarios	Instrumentos:	Cuestionario		
				Tratamiento estadístico:	SPSS Windows		

## Anexo 2. Cuestionario

## CUESTIONARIO DE PAGO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECAUDACIÓN

El presente cuestionario, elaborado con fines académicos, tiene como finalidad evaluar el conocimiento y cumplimiento del pago de derechos de autor en función a la conciencia tributaria y recaudación generada a partir de ello.

Cabe mencionar que la información es confidencial, lo que implica que no se publicará información alguna respecto a sus datos personales ni respuestas que aludan directamente sus percepciones.

Marque con una "X" según la siguiente escala, donde:

1: Totalmente en desacuerdo    2: En desacuerdo    3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4: De acuerdo    5: Totalmente de acuerdo

### DATOS GENERALES

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_ Régimen tributario: \_\_\_\_\_

Años de antigüedad: \_\_\_\_\_

### PREGUNTAS

ÍTEM		1	2	3	4	5
<b>Propiedad intelectual</b>						
<b>Conciencia sobre el pago de derechos</b>						
Visión del mundo	El pago de los derechos de propiedad intelectual es parte de una visión responsable del mundo que debe tener los empresarios.					
	Cumplo con el pago de los derechos de propiedad intelectual a fin de contribuir con responsabilidad con el estado, cumpliendo con mi responsabilidad como ciudadano.					
Valores personales	Cuento con valores personales que me hacen responsable para cumplir con el pago de los derechos de propiedad intelectual.					
	Cuento con la educación cívica suficiente para entender la necesidad de realizar los pagos de derechos de propiedad intelectual.					
Procesos y normas	Estoy de acuerdo con los principios y normas reguladas por el Estado para dar cumplimiento al pago de los derechos de propiedad intelectual.					
	Considero que los principios y normas para el pago de los derechos de propiedad intelectual son equitativas, lo que alienta mi compromiso.					
Motivación	Los programas de pago de derechos de autor me motivan para hacerme responsable y cumplir con ello.					
	INDECOPI es una entidad que motiva de forma					

	adecuada el pago de derechos de autor.					
<b>Normativas</b>						
Normativa vigente	Tengo conocimiento de la Ley de Derechos de Autor y las responsabilidades que demandan.					
	Cumplo con las normas establecidas en la Ley de Derechos de Autor a fin de respetar los derechos de propiedad intelectual.					
Pago de derechos y tasas	Los procesos empresariales en los que difundo material de terceros se realiza bajo un estricto cumplimiento de los derechos y tasas que demandan.					
	Cumplo con pagar las tasas impuestas por uso y/o difusión de material de terceros.					
	Las operaciones que realizo en la empresa están sujetas a pago de impuestos y cumplimiento de pago de tasas.					
	El pago de impuestos no son un impedimento para que cumpla con los derechos de propiedad intelectual.					
	El cumplimiento de los derechos y tasas por derechos de propiedad intelectual no debe de inferir en la oferta de precios al mercado.					
	Está de acuerdo en que al considerar el Impuesto Selectivo al Consumo en los precio de sus productos, disminuiría sus ventas.					
<b>Recaudación</b>						
<b>Valor recaudado</b>						
Valor en S/.	Indique el valor de pago de derechos (en S/.) según cumplimiento de pago de derechos de propiedad intelectual. (Mensual)	Menos de S/.100	Entre S/.100 y S/.200	Entre S/.200 y S/.300	Entre S/.300 y S/.400	Más de S/.400
<b>Cumplimiento de las obligaciones</b>						
Nivel de cumplimiento del pago correspondiente	Indique el nivel de cumplimiento del pago de derechos de propiedad intelectual	Muy bajo	Bajo	Regular	Alto	Muy Alto
Nivel de morosidad	Indique el grado de morosidad para pagar los derechos de propiedad intelectual	Muy alto	Alto	Regular	Bajo	Muy bajo

*MUCHAS GRACIAS POR PARTICIPAR*

### Anexo 3. Propuesta de mejora

#### **Propuesta de plan de gestión para el manejo de sensibilización de la propiedad intelectual**

Fomentar la difusión y la educación con el fin de modificar las percepciones y las actitudes del público con respecto a una cuestión en particular. La modificación de las percepciones y las actitudes será el paso previo para modificar la conducta de los individuos.

Considerando las necesidades de la sociedad de gestión colectiva (APDAYC) en cuanto a la gestión de sensibilización en función de los empresarios e interesados en obtener derechos de autor a fin de utilizarlos a beneficio entre otros, es necesario concebir y ejecutar campañas y actividades de difusión destinadas a cumplir los siguientes fines: impulsar los conocimientos, promover la protección de los derechos de propiedad intelectual, y desalentar las actividades de difusión ilegal, para lo cual se propone trabajar en base de acciones.

#### **1. Estrategia de difusión pública**

En coordinación con las entidades encargadas de promover el desarrollo y las buenas prácticas. La estrategia de ejecutar como es debido el plan de difusión que permita fomentar un cambio de mentalidad obliga a dedicar tiempo y estudios en cantidad considerable. En realidad, a veces, no basta con una campaña breve, es preciso emprender varias para conseguir que se modifique la conducta del individuo.



Por ejemplo, la campaña inicial puede tener por fin simplemente llamar la atención sobre la propiedad intelectual. Mediante una segunda campaña se buscará eliminar aquellos obstáculos que impiden que el público pueda adoptar la conducta deseada: por ejemplo, poniendo las ventajas que se desprenden de adoptar dicha conducta, así también sobre las sanciones que acarrea el actuar de manera ilícita y cambiar la idea de que dicha acción no perjudica a nadie (autores y compositores).

Por último, la tercera campaña estará encaminada a brindar a dicho público oportunidades de poner en práctica la nueva conducta (por ejemplo: fomentar las actividades creativas e inventivas en un ámbito o región determinados; alentar que se utilicen los sistemas de registro de la propiedad intelectual; resaltar la importancia de las ventajas que brinda la propiedad intelectual; fomentar el respeto por la propiedad intelectual; acrecentar los conocimientos sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual.) a la vez que se busca castigar el hecho de persistir en la antigua conducta: por ejemplo, aplicando multas o procediendo a detener a quienes se dedican a actividades ilícitas.

La campaña de difusión tiene por finalidad el llevar un mensaje al público. Si se realiza detalladamente, permitirá transmitir el mensaje que modificará la conducta del público en el sentido que se desea.

## **2. Determinar el público a quien se dirigirá la campaña**

Con la campaña de difusión se busca influir en determinada conducta del público escogido, lo cual obliga a conocer a fondo a dicho público. Por lo tanto, determinar el público a quien se quiere llegar y conocerlo a fondo son elementos imprescindibles del plan de la campaña. Para

conocer a dicho público habrá que realizar encuestas conducentes a determinar sus características demográficas, psicológicas, así también como al rubro al que se desempeñan habitualmente y como están relacionados con la propiedad intelectual, para ello deberá prestarse especial atención a las siguientes cuestiones:

- Quiénes son y dónde viven (particularidades demográficas).
- Los canales por cuyo medio le llegan las noticias diarias.
- Los modelos de conducta que observa.
- Las ideas, conocimientos, necesidades, preferencias y conductas referidas a la cuestión que es objeto de la campaña.

### **3. Utilizar los diversos canales de difusión**

El empleo de dichos canales estará supeditado a diversas circunstancias: los fines estratégicos, los propósitos del plan de publicidad, las características del público a quien se busque convencer, las ventajas y desventajas de cada canal y, por último, el presupuesto con que cuente la campaña.

- Internet (redes sociales)
- publicaciones y documentos impresos
- anuncios publicitarios y vídeos difundidos por organismos estatales
- las relaciones con la prensa
- el portavoz de la campaña
- la organización de actos y eventos sociales

#### **4. Utilizar encuestas**

Las encuestas permitirán responder a esas y otras cuestiones primordiales por cuanto aportarán información sobre las características demográficas y psicológicas así también como al rubro al que se desempeñan habitualmente y como están relacionados con la propiedad intelectual, las siguientes encuestas serán realizadas al público (empresarios e interesados en obtener derechos de autor a fin de utilizarlos a beneficio entre otros) con la finalidad de obtener información como:

- Grupo de edad, sexo y rubro al que se dedica
- Fuentes de información
- Hábitos de desplazamiento
- Modelos de conducta
- Ventajas y desventajas que perciben en cuanto a la conducta que se propone
- Trabas que impiden adoptar la conducta propugnada
- Incentivos para adoptar la conducta propugnada
- Conductas opuestas a la que se pretende fomentar
- Ventajas y desventajas que conllevaría adoptar conductas opuestas
- En la etapa de ensayo de toda campaña de divulgación, las encuestas son útiles

#### **5. La utilidad de realizar encuestas**

Para comprobar la eficacia de la campaña lo que verdaderamente importa es verificar si se ha modificado o no la actitud o la conducta elegida, lo cual, a su vez, depende en gran medida de los instrumentos de publicidad empleados y de la conducta que se propugne. Con el fin

determinar si se ha modificado o no la actitud y la conducta cabe tener en cuenta los siguientes indicios:

- El aumento de las llamadas a los teléfonos de atención al público, y de las consultas personales realizadas en oficina, por medio de los instrumentos de publicidad: carteles, anuncios publicitarios, folletos, etcétera.
- El índice de asistencia a actos como seminarios, exposiciones y concursos.
- El aumento de ingresos producto de la propiedad intelectual por categoría de público, solicitando el derecho de difusión de obras musicales (autores y compositores).
- El menor número de actividades ilícitas (evasión).

## **6. Establecer los fines de la nueva campaña de difusión**

El fin primordial de la campaña de difusión no radica simplemente en instruir al público sobre lo que es la propiedad intelectual, aunque dicha labor de educación constituye un elemento imprescindible que contribuirá al logro del fin último. En efecto, por medio de la campaña de difusión se pretende influir en la conducta del público para colaborar de esta manera con los objetivos de la institución como de sus integrantes (autores y compositores), a su vez aumentar las posibilidades de que éste produzca propiedad intelectual (creación), se sirva de ella (gracias a su registro) y la respete. Bien concebida, la campaña, permitirá:

- Enseñar al público en qué consiste la labor del inventor y fomentar la buena imagen de éste. (autor y compositor)

- Familiarizar al público con las patentes y modificar la conducta del público y, por consiguiente, fomentar conciencia y el respeto de derechos de propiedad intelectual.
- Llamar la atención sobre las sanciones que acarrea la actividad ilícita y cambiar la idea de que dicha clase de actividades no perjudica a nadie.

La propuesta ha sido elaborada y adaptada por el **Lic. Elam Mizraim Ponce Valencia** en base a la **OMPI**.

## Anexo 4. Nivel de recaudación anual

Tabla 32

*Nivel de recaudación anual*

NIVEL DE RECAUDACION ANUAL							
Periodo 2018	Comunicación Pública para el rubro de Locales Permanentes		Comunicación pública para el rubro de Espectáculos Musicales		Comunicación pública para la reproducción de obras musicales (eventos privados sin fines de lucro)		Monto Recaudado en S/.
Enero	S/.	16,995.00	S/.	10,815.00	S/.	4,635.00	S/ 30,900.00
Febrero	S/.	17,655.00	S/.	11,235.00	S/.	4,815.00	S/ 32,100.00
Marzo	S/.	17,985.00	S/.	11,445.00	S/.	4,905.00	S/ 32,700.00
Abril	S/.	17,077.50	S/.	10,867.50	S/.	4,657.50	S/ 31,050.00
Mayo	S/.	18,425.00	S/.	11,725.00	S/.	5,025.00	S/ 33,500.00
Junio	S/.	18,095.00	S/.	11,515.00	S/.	4,935.00	S/ 32,900.00
Julio	S/.	18,920.00	S/.	12,040.00	S/.	5,160.00	S/ 34,400.00
Agosto	S/.	19,717.50	S/.	12,547.50	S/.	5,377.50	S/ 35,850.00
Setiembre	S/.	17,545.00	S/.	11,165.00	S/.	4,785.00	S/ 31,900.00
Octubre	S/.	17,990.50	S/.	11,448.50	S/.	4,906.50	S/ 32,710.00
Noviembre	S/.	17,627.50	S/.	11,217.50	S/.	4,807.50	S/ 32,050.00
Diciembre	S/.	19,525.00	S/.	12,425.00	S/.	5,325.00	S/ 35,500.00
<b>TOTAL DEL MONTO RECAUDADO</b>							<b>S/ 395,560.00</b>

Nota. (2019)